

ESCUELA
DE ARTE
**GASPAR
BECERRA**

PROYECTO EDUCATIVO



PROYECTO EDUCATIVO

ESCUELA DE ARTE 'GASPAR BECERRA'
BAEZA (JAÉN)

PROYECTO EDUCATIVO

CAPÍTULO 1 - OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO	10
CAPÍTULO 2 - LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA	13
CAPÍTULO 3 - COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETVO PRIMORDIAL	25
CAPÍTULO 4 - LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ESCUELA.	29
CAPÍTULO 5 - PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO	45
CAPÍTULO 6 - FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO	50
CAPÍTULO 7 - ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA	53
CAPÍTULO 8 - PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL	55
CAPÍTULO 9 - PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS	58
CAPÍTULO 10 - PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR	65
CAPÍTULO 11 - PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	65
CAPÍTULO 12 - CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	66
CAPÍTULO 13 - CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS Y SISTEMA DE CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO PROFESIONAL EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE OBRA FINAL O DE PROYECTO INTEGRADO Y DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES.	

.....	67
CAPÍTULO 14 - PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA	
.....	71
CAPÍTULO 15 - CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DE LA ESCUELA Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO	
.....	72
CAPÍTULO 16 - CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y EL PROYECTO INTEGRADO	
.....	72
CAPÍTULO 17 - CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	
.....	73
CAPÍTULO 18 - OTROS ASPECTOS	
.....	74

PROYECTO EDUCATIVO

El Proyecto Educativo de esta Escuela pretende ser coherente con el contexto escolar y enumerar y definir los rasgos de identidad del centro, así como formular los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la institución.

NORMATIVA

NORMATIVA GENERAL

- **(LOE) Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación.
- **(LOMCE) Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre para, la mejora de la calidad educativa.
- **(LEA) Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- **REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre**, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo**, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **ORDEN de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes público de Andalucía.
- **INSTRUCCIONES de 22 de junio de 2015**, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- **RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2011**, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se aprueban los parámetros de ponderación para el cálculo de la nota de admisión para el ingreso a las titulaciones de grado que se impartirán en el curso 2011-2012, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, modificado por el 558/2010, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- **CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012** de la de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información "Séneca".

ESCUELAS DE ARTE

- **REAL DECRETO 1284/2002, de 5 de diciembre**, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir (BOE 20-12-2002).
- **REAL DECRETO 363/2004, de 5 de marzo**, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOE 23-03-2004).
- **REAL DECRETO 276/2007, de 23 de febrero**, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos

docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición decimoséptima de la citada Ley.

- **REAL DECRETO 596/2007, de 4 de mayo**, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- **REAL DECRETO 1834/2008 de 8 de noviembre**, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- **REAL DECRETO 303/2010, de 15 de marzo**, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- **DECRETO 360/2011, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 360/2011, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte (BOJA 16-05-2012).
- **DECRETO 326/2009, de 15 de septiembre**, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 326/2009, de 15 de septiembre**, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía (BOJA núm. 191, de 29.9.2009).
- **ORDEN de 11-9-2006**, por la que se regulan aspectos relacionados con la Oferta de Módulos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño por parte de las Escuelas de Arte. (BOJA 2-10-2006)
- **ORDEN de 19 de marzo de 2012**, por la que se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 28-03-2012).
- **RESOLUCIÓN de 13-11-2003**, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula el procedimiento de adscripción del personal funcionario de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a los puestos de trabajo de las especialidades a que se refiere el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre.

NORMATIVA GENERAL CICLOS FORMATIVOS

- **REAL DECRETO 440/1994, de 11 de marzo**, por el que se establecen las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, anteriores a la Ley 1/1990, LOGSE, y los establecidos en dicha Ley (BOE 6-4-1994).
- **ORDEN de 12-5-2000**, por la que se regula una convocatoria adicional en los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño (BOJA 24-6-2000).
- **ORDEN de 6-6-2000**, sobre exención total o parcial de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño (BOJA 8-7-2000).
- **ORDEN de 31 de julio de 2001**, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño.
- **ORDEN ECI/3058/2004, de 10 de septiembre**, por la que se regulan determinadas convalidaciones de módulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño conforme la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE 27-9-2004)
- **ORDEN de 15 de octubre de 2007**, por la que se regulan los Premios extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

- **ORDEN de 17 de abril de 2008**, por la que se regulan la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- **ORDEN EDU/1719/2010, de 21 de junio**, por la que se establece la adscripción de los títulos declarados equivalentes a los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior a las ramas de conocimiento y se adapta para ellos la fórmula para el cálculo de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- **ORDEN de 14 de octubre de 2010**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.
- **CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de octubre de 2010**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía (BOJA 18-01-2011).
- **ORDEN de 16 de mayo de 2011**, por la que se regulan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial y de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo del programa «Formación en Empresas Europeas», y visitas de seguimiento para el profesorado responsable de ese alumnado y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.
- **INSTRUCCIONES de 23-11-1999** de la Dir. Gral. de Planificación y Ordenación Educativa sobre procedimientos de cálculo de la nota media del expediente académico de alumnos de Artes Plástica y Diseño a los efectos de estudios universitarios.
- **INSTRUCCIONES de 7 de enero de 2011** de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para el desarrollo y la aplicación de la Orden de 25 de marzo de 2010 para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en la Unión Europea durante el curso 2010/2011. Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.
- **INSTRUCCIONES de 1 de abril de 2013** de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa sobre el procedimiento para el cálculo de la nota media del expediente académico del alumnado con el Título Superior de Artes Plásticas y Diseño o el Título de Graduado en Artes Aplicadas a los efectos de acceso a las Enseñanzas Superiores de Diseño.
- **INSTRUCCIONES de 17 de diciembre de 2013** de la Secretaría General de Educación para el desarrollo y la aplicación de la Orden de 16 de Mayo de 2011, que regula las Estancias en otros Países de la Unión Europea para el alumnado que cursa Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- **INSTRUCCIONES de 18 de junio de 2014**, de la Secretaría General de Educación, por las que se regula el procedimiento de reconocimiento de créditos y se informa sobre la correspondencia entre determinadas titulaciones.
- **INSTRUCCIÓN 9/2016, de 17 de junio**, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se determinan aspectos del procedimiento de convalidación de módulos propios del currículo de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía y del procedimiento para la exención de módulos formativos y de la fase de formación práctica por su correspondencia con la experiencia laboral.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR GRÁFICA PUBLICITARIA (LOE)

- **REAL DECRETO 1427/2012, de 11 de octubre**, por el que se constituye la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.
- **REAL DECRETO 1431/2012, de 11 de octubre**, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Publicitaria

perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

- **ORDEN de 23 de junio de 2014**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y diseño en Gráfica Publicitaria, perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA (LOGSE)

- **DECRETO 6/1998, de 27 de enero**, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Escultura, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Madera, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Piedra y de Técnico Superior en Artes Aplicadas del Metal, pertenecientes a la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.
- **ORDEN de 21 de mayo de 1998** (BOJA de 23 de julio de 1998).

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR TÉCNICAS ESCULTÓRICAS (LOE)

- **REAL DECRETO 218/2015, de 27 de marzo**, por el que se constituye la familia profesional artística de Escultura y se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas.
- **ORDEN de 2 de agosto de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.
- **INSTRUCCIÓN 16/2016, de 21 de julio**, de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de técnico o técnica superior de artes plásticas y diseño en técnicas escultóricas, perteneciente a la familia profesional artística de escultura en el curso académico 2016/2017.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EBANISTERÍA ARTÍSTICA (LOGSE)

- **DECRETO 6/1998, de 27 de enero**, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Escultura, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Madera, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Piedra y de Técnico Superior en Artes Aplicadas del Metal, pertenecientes a la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.
- **ORDEN de 21 de mayo de 1998** (BOJA de 23 de julio de 1998).

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EBANISTERÍA ARTÍSTICA (LOE)

- **REAL DECRETO 219/2015, de 27 de marzo**, por el que se establece el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística, perteneciente a la familia profesional de Escultura, y se aprueban las enseñanzas mínimas.
- **ORDEN de 2 de agosto de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.
- **INSTRUCCIÓN 16/2016, de 21 de julio**, de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de técnico o técnica superior de artes plásticas y diseño en Ebanistería

Artística, perteneciente a la familia profesional artística de escultura en el curso académico 2016/2017.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO FORJA ARTÍSTICA (LOGSE)

- **DECRETO 6/1998, de 27 de enero**, por el que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Artes Plásticas y Diseño de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Escultura, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Madera, de Técnico Superior en Artes Aplicadas de la Piedra y de Técnico Superior en Artes Aplicadas del Metal, pertenecientes a la Familia Profesional de Artes Aplicadas de la Escultura.
- **ORDEN de 21 de mayo de 1998** (BOJA de 23 de julio de 1998).

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO FORJA ARTÍSTICA (LOE)

- **REAL DECRETO 228/2015, de 27 de marzo**, por el que se establece el Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, perteneciente a la familia profesional de Escultura, y por el que se fija el currículo básico.
- **ORDEN de 2 de agosto de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Forja Artística, perteneciente a la familia profesional artística de Escultura.
- **INSTRUCCIÓN 15/2016, de 21 de julio**, de la Dirección General de Ordenación Educativa sobre la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos de técnico o técnica de artes plásticas y diseño en forja artística, perteneciente a la familia profesional artística de escultura, en el curso académico 2016/2017.

BACHILLERATO DE ARTES (LOMCE)

- **REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre**, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- **REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio**, por el que se regulan las evaluaciones finales de Bachillerato.
- **REAL DECRETO-LEY 5/2016, de 9 de diciembre**, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- **DECRETO 110/2016, de 14 de junio**, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **ORDEN ECD/65/2015 de 21 de enero de 2015**, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- **ORDEN ECD/462/2016, de 31 de marzo**, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
- **ORDEN de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **INSTRUCCIÓN 13/2016, de 29 de junio**, de la Dirección General de ordenación educativa, sobre la configuración de la oferta educativa para la matriculación del alumnado en las enseñanzas del bachillerato para el curso 2016/17.
- **INSTRUCCIONES de 27 de julio de 2005** de la Dirección General de Ordenación y evaluación educativa para la aplicación de lo establecido en distintas

normas sobre convalidación de determinadas áreas o materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato a aquellos alumnos que cursen simultáneamente enseñanzas de Música o Danza.

- **RESOLUCION de 8 de abril de 2013**, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convoca la prueba de madurez en relación con los objetivos del bachillerato para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores (BOJA 25-04-2013).

CAPÍTULO 1

OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA CURSO ESTÁN DETALLADOS EN EL **PLAN DE MEJORA** QUE SE ADJUNTA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO.

Los objetivos citados a continuación irán encaminados a conseguir que el alumnado sea sujeto activo, responsable de su propio proceso educativo y por tanto conocedor de su importancia en su desarrollo personal, social y laboral.

Así pues, se dará gran importancia al aprendizaje significativo de los contenidos de las materias curriculares.

Desarrollo de la capacidad de interrelación entre las distintas materias y aplicación a otras áreas de los conocimientos adquiridos.

Aún tratándose de enseñanzas no obligatorias seguiremos incidiendo sobre la importancia del dominio de la comprensión y expresión oral y escrita, valorando, cómo no, la ortografía y la claridad, precisión y coherencia de sus textos en cualquier materia que se curse. También será de gran importancia, más aún tratándose de enseñanzas artísticas, la presentación adecuada de trabajos y exámenes.

Todos los Departamentos de coordinación didáctica serán corresponsables de hacer cumplir estos objetivos, independientemente de sus materias específicas.

1. Relativo a la opción metodológica

- Se favorecerá que el alumnado adquiriera hábitos de trabajo intelectual.
- Se motivará el desarrollo de la capacidad de observación y búsqueda de información.
- Potenciaremos el razonamiento lógico y el espíritu crítico.
- Fomento de la creatividad.
- Potenciación del trabajo en equipo para conseguir, entre otras cosas, una actitud solidaria y cooperativa.
- Desarrollo de la responsabilidad y el esfuerzo personal.
- Desarrollo de la capacidad de aplicación de los conocimientos adquiridos a situaciones reales y la correcta defensa de sus ideas, proyectos y conclusiones.

2. Relativo a las conductas

Es objetivo primordial en este Centro que las personas que conviven en él se relacionen en un marco de tolerancia y solidaridad. Para conseguir este objetivo general se fomentarán:

- El respeto a las personas y a las normas de convivencia.
- La no discriminación por razón de sexo, raza, religión o lengua.
- El desarrollo de hábitos de salud e higiene.
- La solidaridad, comprensión y generosidad.
- El respeto y cuidado de las instalaciones y materiales del centro y de su entorno.

- La educación en el cuidado y conservación del medio natural e histórico.

1. ALUMNADO DE BACHILLERATO

- a) Profundizar en el conocimiento de la lengua castellana, atendiendo a las peculiaridades del habla andaluza y desarrollando la competencia lingüística necesaria para comprender y producir mensajes orales y escritos, adecuados a diferentes contextos, con propiedad, autonomía y creatividad.
 - Corrigiendo las faltas de ortografía y las expresiones incorrectas, orales o escritas, desde todas las materias.
 - Potenciando el uso del vocabulario específico de cada materia.
 - Consensuando la terminología usada en diversas áreas.
 - Valorando la presentación de los trabajos escritos.
- b) Expresarse con fluidez y corrección en una lengua extranjera, así como comprender y comunicar mensajes orales y escritos en una segunda lengua extranjera.
- c) Desarrollar hábitos de vida saludable, especialmente los que se relacionan con la práctica habitual del ejercicio físico y el deporte, comprendiendo y valorando la incidencia que tienen diversos actos y decisiones personales en la salud individual y colectiva.
 - Incorporando mensajes de hábitos de salud cuando surja la posibilidad en el aula.
 - Consiguiendo en el Centro un hábitat saludable, mediante una temperatura y ventilación adecuadas.
- d) Analizar y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo y los antecedentes y factores que influyen en él.
 - Propiciando el respeto a la opinión ajena.
 - Favoreciendo la comunicación.
 - Incluyendo en todas las materias temas para debate.
- e) Comprender los elementos fundamentales de la investigación y del método científico utilizándolos con cierto rigor, en el estudio de los objetos de conocimiento específicos de las diferentes disciplinas y en situaciones relacionadas con la experiencia cotidiana, personal o social.
 - Promoviendo trabajos de investigación en cada materia, individuales o en equipo, sobre la base de una bibliografía, presentándolos de forma rigurosa y razonada y estableciendo conclusiones.
- f) Posibilitar una madurez personal, social y moral que permita actuar de forma responsable y autónoma valorando el esfuerzo y la superación de dificultades.
 - Tratando al alumnado en consonancia con su edad, valorando sus aciertos y criticando razonadamente sus errores.
 - En las materias que lo permitan, tratando al alumnado de forma individualizada, lo cual facilita el desarrollo y la iniciativa personal, pudiéndose ajustar el ritmo de aprendizaje y madurez individualmente.
- g) Analizar los mecanismos básicos que rigen el medio físico y natural, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y participar de forma solidaria en el desarrollo, defensa, conservación y mejora del medio socio-natural.
 - Recogiendo el papel de desecho para ser reciclado.
 - Valorando el consumo de papel y material.
 - Organizando proyectos que cuestionen las actuaciones nocivas contra el medio ambiente.
 - Organizando desde los departamentos trabajos inspirados en la naturaleza.
 - Adecuando el centro en su totalidad mediante proyectos y concursos de ideas encaminados a ello.
 - Incluyendo en todas las materias temas para debate.

- h)** Conocer y valorar el patrimonio natural, cultural e histórico de Andalucía en general y de Baeza en particular y contribuir a su conservación y mejora, así como entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho y un valor de los pueblos y de los individuos en el marco de su inserción en la diversidad de Comunidades del Estado Español y en la Comunidad de Naciones.
- Realizando visitas guiadas dentro de la localidad, provincia y región a exposiciones y museos, empresas y talleres artesanales y parques naturales.
 - Organizando celebraciones adecuadas, como el día de Andalucía.
- i)** Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias de la modalidad escogida, la artística, así como sus aplicaciones e incidencia en el medio físico, natural y social.
- Consiguiendo que el alumnado domine los conocimientos mínimos establecidos en cada materia.
 - Potenciando cualidades y aptitudes propias del Bachillerato Artístico (sensibilidad, creatividad, curiosidad, originalidad...), que favorezcan la relación humana (tolerancia, flexibilidad, respeto...) y que conduzcan a un mayor rendimiento en el trabajo (hábitos de trabajo, espíritu crítico, conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías). Para esto se valorarán estos aspectos en los trabajos realizados y en la forma de actuar del alumnado en el Centro.
- j)** Desarrollar la sensibilidad artística y literaria como fuente de formación y enriquecimiento cultural. Potenciando la lectura mediante:
- Despertar, fomentar y estimular el gusto por la lectura.
 - Proponer lecturas en todas las materias que se estime necesario.
 - Investigando en internet y leyendo textos de forma crítica que encontremos en la red.
- k)** Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestro patrimonio cultural para valorarlos críticamente y poder actuar de forma autónoma desarrollando actitudes solidarias, tolerantes y que promuevan la igualdad frente a todo tipo de discriminaciones.

2. ALUMNADO DE CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

1. Objetivos comunes:

- a)** Adquirir una formación artística de calidad que permita obtener la capacidad para valorar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural desarrollando su creatividad y sensibilidad artística y tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.
- b)** Adquirir la competencia profesional característica de los títulos de ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO de esta familia profesional, permitiéndole desarrollar la capacidad y conocimiento necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional, así como para adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

2. Objetivos generales:

- a)** Realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y cultura plástica.
- Estableciendo un nivel mínimo que garantice la calidad artística y rigor técnico.
 - Adecuando los conceptos que intervienen en el proceso de enseñanza - aprendizaje a la personalidad del alumnado.
 - Estableciendo unos niveles mínimos conceptuales y procedimentales que garanticen su preparación para que sea capaz de solucionar los problemas planteados durante su actividad profesional.

- Fomentando la creatividad basada en el rigor conceptual y conocimiento tecnológico que le permita obras de signo personal.
- b)** Interpretar y llevar a efecto los proyectos profesionales de niveles superiores:
 - Logrando una preparación conceptual que le permita comprender o interpretar los proyectos de nivel superior.
 - Inculcando conocimientos tecnológicos y artísticos con rigor adecuando ambos recursos según la naturaleza del producto que realizar.
 - Adquiriendo recursos suficientes del lenguaje gráfico - plástico que permita realizar cualquier producto de su nivel.
 - Desarrollando y potenciando en los ciclos de nivel superior la capacidad creativa en la concepción del proyecto.
- c)** Integrar procesos técnicos y artísticos de realización:
 - Potenciando la integración de los lenguajes técnico - artístico en el proceso de producción.
 - Impartiendo una enseñanza en los campos científico-técnico-práctico acorde con la realidad profesional que le capacite para enfrentarse a las tareas encontradas en el mundo laboral.
- d)** Conocer, comprender y dominar el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que se utilicen, así como los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística y profesional. Técnicas contenidas en cada materia.
 - Que conozca el valor expresivo de los materiales para sacarle el mayor rendimiento estético.
- e)** Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar. Potenciando una investigación creativa, abierta y flexible que le permita dar múltiples soluciones a un mismo producto adecuando pequeñas variaciones según finalidad.
 - Inculcando el valor de investigación personal y grupal en todos los módulos interrelacionándolos.
- f)** Conocer los aspectos organizativos, económicos y jurídicos que inciden en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial, orientados a su incorporación al sector profesional, ya sea como profesional autónomo o asalariado.
- g)** Informar de los derechos y deberes en los aspectos organizativo, económico y jurídico que le capacite para enfrentarse a la realidad.

CAPÍTULO 2

LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA

1. ORIENTACIONES GENERALES

1. Las líneas de actuación pedagógica deberán constituir el fundamento de otros muchos aspectos del Proyecto Educativo, tales como:
 - El establecimiento de los agrupamientos del alumnado.
 - La asignación de tutorías.
 - La determinación del horario de dedicación de responsables de los órganos de coordinación docente.
 - El plan de reuniones de los órganos de coordinación docente.
 - Etc.
2. El principio del esfuerzo es indispensable para lograr una educación de calidad y debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa, al alumnado como principal actor del proceso de enseñanza y aprendizaje, a las familias en su colaboración con el profesorado y compromiso en el trabajo

cotidiano de sus hijos e hijas, al centro y al profesorado en la construcción de entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes.

3. La metodología debe ser abierta y flexible y ha de estar centrada en el alumnado.
4. El aprendizaje ha de ser significativo y debe ajustarse al nivel de desarrollo de cada caso concreto. Los contenidos educativos y las actividades de enseñanza deben estar planificados, relacionados con las experiencias y conocimientos que ya posea el alumnado y orientados a la consecución de aprendizajes relevantes.
5. El clima de respeto y convivencia, que facilite el trabajo del alumnado y del profesorado, es imprescindible para desarrollar la tarea educativa.
6. La participación en planes y programas debe mejorar la labor educativa y aportar calidad a la enseñanza que ofrece el centro.
7. El desarrollo de la autonomía, que permite el marco normativo, ha de ser entendida bajo los principios de participación, responsabilidad y rendición de cuentas.

2. BACHILLERATO LOMCE

- a) El proceso de enseñanza-aprendizaje competencial debe caracterizarse por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento. En el proyecto educativo del centro y en las programaciones didácticas se incluirán las estrategias que desarrollará el profesorado para alcanzar los objetivos previstos, así como la adquisición por el alumnado de las competencias clave.
- b) Los métodos deben partir de la perspectiva del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado, ajustándose al nivel competencial inicial de este y teniendo en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.
- c) Los centros docentes fomentarán la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado.
- d) Las líneas metodológicas de los centros para el Bachillerato tendrán la finalidad de favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, estimular la superación individual, el desarrollo de todas sus potencialidades, fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, y promover procesos de aprendizaje autónomo y hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
- e) Las programaciones didácticas de las distintas materias del Bachillerato incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- f) Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal.
- g) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación adecuados a los contenidos de las distintas materias.
- h) Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión.

- i)** Se emplearán metodologías activas que contextualicen el proceso educativo, que presenten de manera relacionada los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar de funcionalidad y transferibilidad a los aprendizajes.
- j)** Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
- k)** Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramienta para el desarrollo del currículo.

3. SECUENCIACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS

CICLO DE GRADO SUPERIOR DE GRÁFICA PUBLICITARIA (LOE)					
Módulo nº	- Primer curso: 1.030 h. (170 días - 34 semanas de formación en el Centro Educativo). - Segundo curso: 970 h. (125 días - 25 semanas en el Centro Educativo y 8 semanas para la realización de los módulos de Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios o Talleres y de Proyecto Integrado).	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
	NOMBRE DEL MÓDULO				
1	Fundamentos de la representación y la expresión visual	1º	4	140	30
2	Teoría de la imagen	1º	2	70	30
3	Medios informáticos	1º	5	165	15
4	Fotografía	1º	2	65	15
5	Historia de la imagen publicitaria	1º	3	100	30
6	Fundamentos del diseño gráfico	1º	4	140	30
7	Tipografía	1º	4	140	15
8	Lenguaje y tecnología audiovisual	1º	2	70	15
9	Proyectos de gráfica publicitaria	1º	4	140	15
10	Fotografía	2º	4	98	15
11	Tipografía	2º	4	98	15
12	Proyectos de gráfica publicitaria	2º	8	196	15
13	Teoría de la publicidad y marketing	2º	5	130	30
14	Lenguaje y tecnología audiovisual	2º	5	130	15
15	Formación y orientación laboral	2º	4	98	30
16	Proyecto integrado	2º	-	70	30
17	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	2º	-	150	-

CICLO DE GRADO SUPERIOR DE

ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA

(Sólo alumnado pendiente)

Ciclos formativos de grado superior:
 - Primer curso: 32 semanas de formación en el centro educativo.
 - Segundo curso: 26 semanas en el centro educativo y 6 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.

Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
1	Historia de las artes aplicadas de la escultura	1º	4	128	30
2	Dibujo artístico	1º	7	224	30
3	Geometría descriptiva	1º	3	288	30
4	Volumen y proyectos	1º	8	256	30
5	Taller de talla artística en madera	2º	7	182	15
6	Taller de talla artística en piedra	1º	6	192	15
7	Taller de vaciado y moldeado artísticos	2º	7	182	15
8	Taller de forja artística	2º	7	182	15
9	Proyectos de artes aplicadas de la escultura	2º	4	104	30
10	Formación y orientación laboral	2º	4	104	30
11	Proyecto final	2º		75 mín.	203 total
12	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	2º		25 mín.	

CICLO DE GRADO SUPERIOR DE
TÉCNICAS ESCULTÓRICAS (LOE)

- **Primer curso: 1000 h.** (165 días - 33 semanas de formación en el centro educativo).
 - **Segundo curso: 1000 h.** (130 días - 26 semanas en el centro educativo y 8 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final).

Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
1	Dibujo artístico	1º	5	167	30
2	Dibujo técnico	1º	3	100	30
3	Volumen	1º	6	200	30
4	Historia de la escultura	1º	3	100	30
5	Materiales y tecnología de la escultura	1º	3	100	30
6	Taller de vaciado y moldeado	1º	4	133	15
7	Taller de metal	1º	6	200	15
8	Aplicaciones informáticas	2º	4	104	30
9	Proyectos escultóricos	2º	6	156	30
10	Taller de vaciado y moldeado	2º	3	78	15
11	Taller de piedra	2º	7	182	15
12	Taller de madera	2º	7	182	15
13	Formación y orientación laboral	2º	3	78	30
14	Proyecto integrado	2º	-	155	30
15	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres		-	65	-

CICLO DE GRADO MEDIO DE
EBANISTERÍA ARTÍSTICA

(Sólo alumnado pendiente)

<p>- Primer curso: 32 semanas de formación en el centro educativo. - Segundo curso: 28 semanas en el centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.</p>						
Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año		Ratio
1	Historia de la cultura y del arte: artes aplicadas de la escultura	1º	4	128		30
2	Dibujo artístico	1º	9	288		30
3	Dibujo técnico	1º	4	128		30
4	Volumen	1º	5	160		30
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	2º	6	168		30
6	Taller de ebanistería	1º	4	128		15
6	Taller de ebanistería	2º	14	392		15
7	Formación y orientación laboral	2º	3	84		30
8	Obra final	2º		25 mín.	124 total	
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	2º		25 mín.		

CICLO DE GRADO SUPERIOR DE
EBANISTERÍA ARTÍSTICA (LOE)

- **Primer curso: 1000 h.** (165 días - 33 semanas de formación en el centro educativo).
 - **Segundo curso: 1000 h.** (130 días - 26 semanas en el centro educativo y 8 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final).

Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
1	Dibujo artístico	1º	6	200	30
2	Dibujo técnico	1º	4	133	30
3	Volumen	1º	5	167	30
4	Historia del mueble	1º	3	100	30
5	Materiales y tecnología de la madera	1º	3	100	30
6	Taller de ebanistería	1º	9	300	15
7	Aplicaciones informáticas	2º	4	104	30
8	Proyectos de ebanistería	2º	8	208	30
9	Taller de ebanistería	2º	8	208	15
10	Taller de técnicas de restauración de ebanistería	2º	7	182	15
11	Formación y orientación laboral	2º	3	78	30
12	Proyecto integrado	2º	-	155	30
13	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres		-	65	-

CICLO DE GRADO MEDIO DE

FORJA ARTÍSTICA

(Sólo alumnado pendiente)

Ciclos formativos de grado superior: - Primer curso: 32 semanas de formación en el centro educativo. - Segundo curso: 28 semanas en el centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.					
Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
1	Historia de la cultura y del arte: artes aplicadas de la escultura	1º	4	128	30
2	Dibujo artístico	1º	9	288	30
3	Dibujo técnico	1º	4	128	30
4	Volumen	1º	5	160	30
5	Análisis de objetos y experiencias con la forma	2º	6	168	30
6	Taller de forja	1º	4	128	15
6	Taller de forja	2º	14	392	15
7	Formación y orientación laboral	2º	3	84	30
8	Obra final	2º		25 mín.	124 Total
9	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	2º		25 mín.	

CICLO DE GRADO MEDIO DE
FORJA ARTÍSTICA (LOE)

- **Primer curso: 875 h.** (170 días - 34 semanas de formación en el centro educativo).
 - **Segundo curso: 725 h.** (125 días - 25 semanas en el centro educativo y 6 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final).

Módulo nº	NOMBRE DEL MÓDULO	Curso	Horas / semana	Horas / año	Ratio
1	Dibujo artístico	1º	6	202	30
2	Dibujo técnico	1º	4	134	30
3	Volumen	1º	5	169	30
4	Historia del arte y de la forja	1º	3	101	30
5	Materiales y tecnología: forja artística	1º	2	67	30
6	Taller de forja artística	1º	6	202	15
7	Materiales y tecnología: forja artística	2º	1	26	30
8	Taller de forja artística	2º	12	297	15
9	Metodología básica de proyectación	2º	6	156	30
11	Formación y orientación laboral	2º	3	78	30
12	Obra final	2º	-	108	30
13	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres		-	60	-

1º BACHILLERATO DE ARTES (LOMCE)

175 días		Curso	Horas / semana
ASIGNATURAS	NOMBRE DE LAS ASIGNATURAS		
	TRONCALES GENERALES OBLIGATORIAS		
1	Inglés I	1º	3
2	Lengua Castellana y Literatura I	1º	3
3	Filosofía	1º	3
4	Fundamentos del Arte I	1º	4
	TRONCALES DE OPCIÓN (elegir2)		
5	Cultura audiovisual I	1º	4
6	Hª del Mundo Contemporáneo	1º	4
7	Literatura Universal	1º	4
	ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		
8	Educación Física	1º	2
9	Francés I	1º	2
	ESPECÍFICAS DE OPCIÓN		
10	Dibujo Artístico I	1º	2
11	Volumen	1º	2
12	Dibujo Técnico I (Si se elige esta opción se excluyen las dos anteriores)	1º	4
	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (elegir1)		
13	Religión	1º	1
14	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	1º	1

2º BACHILLERATO DE ARTES (LOMCE)

160 días		Curso	Horas / semana
ASIGNATURAS	NOMBRE DE LAS ASIGNATURAS		
	TRONCALES GENERALES OBLIGATORIAS		
1	Inglés II	2º	3
2	Lengua Castellana y Literatura II	2º	3
3	Historia de España	2º	3
4	Fundamentos del Arte II	2º	4
	TRONCALES DE OPCIÓN (elegir2)		
5	Cultura audiovisual II	2º	4
6	Diseño	2º	4
	ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS		
7	Historia de la filosofía	2º	2
	ESPECÍFICAS DE OPCIÓN (elegir1)		
8	Dibujo Artístico II	2º	4
9	Técnicas de expresión gráfico plásticas	2º	4
10	Dibujo Técnico II	2º	4
	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (elegir1)		
11	Iniciación a la forma tridimensional	2º	2
12	Francés II	2º	2
	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (elegir1)		
13	Religión	2º	1
14	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	2º	1

CAPÍTULO 3

COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL

Los contenidos curriculares están recogidos en las distintas Programaciones Didácticas que los departamentos de coordinación han elaborado, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias y criterios para su realización según el Proyecto Educativo y que **se encuentran depositadas en la Jefatura de Estudios del Centro.**

Hay que tener en cuenta que las Programaciones Didácticas son los instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o ámbito, así como el tratamiento transversal de los mismos, la educación en valores y la igualdad de género como objetivo prioritario. Se atenderán a los criterios establecidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado.

El Decreto 360/2011, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, establece, en su artículo 28, aquellos aspectos que, con carácter obligatorio, debe contener la programación didáctica de las enseñanzas que cada Departamento tiene encomendadas y que son los siguientes:

- Objetivos
- Contenidos
- Distribución temporal
- Criterios de evaluación
- Contenidos de carácter transversal
- Metodología
- Formas de atención a la diversidad
- Materiales, libros y recursos
- Actividades complementarias y extraescolares

Además, las programaciones deberán facilitar la realización de trabajos monográficos interdisciplinares.

En el caso de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.

En todas las enseñanzas en general y en Bachillerato en particular se incluirán actividades que estimulen el hábito a la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público.

No obstante lo anterior, es necesario establecer una serie de criterios, comunes a todos los departamentos, que ayuden a seleccionar, organizar y secuenciar los contenidos.

a) Para la selección de contenidos habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Que estén en consonancia con el desarrollo cognitivo del alumnado.
- Que estén en conexión con los intereses y necesidades del alumnado.
- Que sean adecuados al contexto social y cultural del centro.
- Que estén en relación con los objetivos y líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
- Que puedan utilizar los recursos de los que dispone el centro.
- Que sean representativos con respecto a la disciplina que se imparte.

b) En cuanto a la organización de los contenidos hay que tener presente:

- Que sea coherente con la propuesta organizativa en su conjunto, partiendo de la etapa educativa anterior.
 - Que sea significativa psicológicamente.
 - Que tenga relevancia social y cultural.
 - Que sea útil para diseñar unidades didácticas.
 - Que integre los contenidos seleccionados en el área correspondiente.
- c) Respecto a la secuenciación de los contenidos, esta debería:
- Estar en consonancia con la organización de contenidos.
 - Tener un carácter cíclico, es decir, que los progresos alcanzados por el alumnado sean la base para el trabajo del ciclo siguiente.
 - Estar en relación con el desarrollo evolutivo del alumnado.
 - Ser coherente con la lógica de las disciplinas que tratan de enseñarse.
 - Adecuarse a los conocimientos previos del alumnado, lo que requiere una exploración anterior mediante la aplicación de una prueba inicial para priorizar un tipo de contenidos como organizador de las secuencias.
 - Delimitar ideas centrales como ejes de desarrollo.
 - Tener continuidad y progresión.
 - Tener relación entre sí.

1. LAS ORIENTACIONES PARA INTEGRAR LOS CONTENIDOS DE CARÁCTER TRANSVERSAL DEL CURRÍCULO

El fin principal de la educación, como claramente recoge la LOE, es el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas.

Estos, como personas en formación, deben aprender el uso de toda una serie de normas éticas de convivencia, de hábitos y actitudes individuales y colectivas que va a dar sentido moral a sus conductas. Los centros educativos tienen que asumir la idea de que la más importante de sus tareas es la de formar personas capaces de vivir y convivir en sociedad.

La LOE pretende remediar las carencias de valores que tienen una alta incidencia en la formación social y cívica de la persona, pero son difíciles de incorporar a una disciplina determinada. De ahí que se proponga que estas capacidades y valores sean abordados como temas transversales de las diferentes áreas académicas del currículo escolar.

Esta presencia de la transversalidad en el currículo escolar (referida al desarrollo básico de la dimensión ética de la personalidad), constituye uno de los aspectos más innovadores y más importantes de la reforma.

Los temas transversales no son otra cosa que una propuesta curricular concreta, que pretende dotar de contenido humanístico a la totalidad de los proyectos educativos en sus diferentes etapas. Se trata de unos contenidos de enseñanza, esencialmente actitudinales, que deben entrar a formar parte, dinámica e integrada, de los contenidos de todas las áreas.

Todos estos temas interesan tanto por su contenido (aspectos importantes para la formación de la persona), como por su incidencia en la creación de actitudes, hábitos y comportamientos indispensables para la convivencia en sociedad. Y siempre se tratarán estos temas como temas transversales, o sea, no como una materia aparte o como un contenido añadido en las materias.

Los temas transversales no tienen una ubicación precisa, ni en el espacio (en asignaturas específicas), ni en el tiempo (cursos o niveles determinados), ya que no suelen encuadrarse en las áreas o asignaturas concretas en las que tradicionalmente se distribuye el currículo.

La transversalidad va más allá de la simple complementación de las áreas y contenidos disciplinares, aportando elementos éticos y sociológicos.

La mayor parte de los temas transversales aparecen con un marcado criterio antropocéntrico, ligados a la preservación de los intereses humanos, tanto desde la promoción de nuestra salud, como la de nuestro medio ambiente y desde la convivencia, teniendo en cuenta que vivimos en sociedad.

- a) Temas relacionados con la **salud**. Se centrarían en torno a la Educación para la Salud, cuyo objetivo es mejorar la comprensión de los problemas relacionados con la salud, su prevención y promoción.
- b) Temas relacionados con el **medio ambiente**. Engloban fundamentalmente a la Educación Ambiental y pretenden un mejor conocimiento de los problemas que afectan a nuestro entorno natural y social y desde aquí promover una actitud de colaboración hacia la conservación y la mejora del medio ambiente.
- c) Temas relacionados con la **sociedad**, como la Educación para la Igualdad, la Coeducación, la Educación Cívica o Educación para la Convivencia, la Educación para los Derechos Humanos y la Educación Intercultural, cuyo denominador común es el conocimiento y la promoción de actitudes positivas para la convivencia en sociedades pluralistas, sin distinción de raza, sexo o cultura.

Cada departamento deberá incluir dentro del currículo de cada una de las áreas la concreción de las pautas de actuación docente y de las estrategias didácticas o metodológicas que se vayan a seguir en el desarrollo de los temas transversales. Es decir, deberá descubrir la relación dinámica que pueda existir entre uno o varios temas transversales y los objetivos generales de la etapa, y su concreción en los objetivos y contenidos de las diferentes áreas curriculares. En todos los casos, la observación directa del profesorado en el aula será una de las formas de evaluación puntuables que se llevarán a cabo para evaluar al alumnado. El trato que el alumno o alumna da a sus compañeros, al aula, al material de la Escuela, al profesorado, etc. será materia puntuable en todas las asignaturas y módulos de la Escuela de Arte Gaspar Becerra de Baeza, y en todos estos módulos o asignaturas su valor será de al menos un **10% del total** de la nota en dicha materia.

Como el concepto de transversalidad implica presencia e impregnación en todas y cada una de las áreas, sin que suponga añadir en paralelo unos temas a los contenidos de las asignaturas de las mismas. Cada departamento se ocupará de averiguar cuáles son los contenidos conceptuales, procedimentales y, especialmente, actitudinales de las áreas que entran en relación con los contenidos del tema o temas transversales, partiendo del hecho de que los temas transversales tienen un carácter abierto y flexible en cuanto a sus posibilidades de diseño y de programación, indicamos de forma resumida las pautas o criterios que deben prevalecer a la hora de elaborar cada departamento educativo el diseño y tratamiento de los temas transversales y acertar en las estrategias adecuadas:

- a) Los temas transversales no pueden ser tratados como contenidos paralelos a los temas de las programaciones de las áreas, sino de forma complementaria.
- b) Cada departamento elaborará un diseño de temas transversales que entren en relación con los objetivos y contenidos de las unidades didácticas de las asignaturas de su área, incorporando el tratamiento metodológico y didáctico que ha de desarrollarse en el aula.
- c) Ha de tenerse en cuenta que los valores específicos de cada tema transversal deben traducirse en actitudes y deben presidir, en todo momento, el clima de relaciones y de convivencia que se establezca en el centro escolar. De poco serviría, por ejemplo, un diseño del tema transversal sobre la Igualdad, si el trato, las relaciones y el reparto de responsabilidades dentro del centro fueran discriminatorios; o en el caso del tema de la Paz, si el alumnado, en sus relaciones cotidianas, no guarda unas normas básicas contra la agresión y la violencia, adoptando comportamientos incontrolados y poco reflexivos. Se hace necesaria la conversión de los valores -implícitos en cada tema- en actitudes y normas para la relación y convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- d) Paralelamente, se podrán programar actividades ocasionales o especiales, siempre contextualizadas en el entramado pedagógico de los diseños curriculares, dedicadas a algún aspecto monográfico de los temas transversales, aprovechando la celebración de campañas y jornadas organizadas por instituciones públicas de ámbito local, nacional o internacional: Manos Unidas, Cáritas, Unicef, Greenpeace, ADENA, Amnistía Internacional, Intermón, Instituto de la Mujer, etc. Todas ellas, de gran relevancia social, se utilizan como actividades de “concienciación” para determinados días del año: **Día de la Paz, Día de la Mujer, Día del Árbol, Día del Agua, Día del Ayuno Voluntario, Día sin Tabaco, Día del Consumidor, Día del Emigrante, Día de la Lucha contra el Cáncer...** Todas estas actividades puntuales alrededor de un tema (paz, ecología, sexismo, etc.) son útiles para sensibilizar y recordar los temas, pero sólo tienen una eficacia reducida a largo plazo.
- e) Cada docente adoptará un comportamiento moral ejemplificador consciente de su influencia en la construcción de la personalidad y desarrollo moral del alumnado. De poco sirve una acción educativa, en el ámbito de lo ético, si esa acción no se halla respaldada por el testimonio y por la coherencia de quien la desarrolla.

2. ELEMENTOS TRANSVERSALES PARA EL BACHILLERATO LOMCE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, y sin perjuicio de su tratamiento específico en las materias del Bachillerato que se vinculan directamente con los aspectos detallados a continuación, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

- a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
- e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las

víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

- g)** El perfeccionamiento de las habilidades para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- h)** La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- i)** La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- j)** La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
- k)** La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- l)** La toma de conciencia y la profundización en el análisis sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

CAPÍTULO 4

LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN. CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ESCUELA.

1.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

1.0.- Consideraciones generales

1. Un cambio fundamental en el enfoque que plantea la normativa actual es el papel del profesorado. El desarrollo de las competencias, el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, trabajar en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.
2. Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este Proyecto Educativo, se concreta en cada materia o módulo a nivel de departamento y su coordinación será llevada a cabo por las jefaturas correspondientes. Todo ello se pone en práctica en el aula por el profesorado de las distintas materias o módulos, adaptándolo a la realidad del grupo y a la individual de cada discente, constituyendo el EQUIPO DOCENTE que será coordinado por el TUTOR o TUTORA. A su vez, los tutores serán coordinados por la Jefatura de Estudios para unificar la puesta en práctica, a nivel de tutorías de grupo, de las actividades de educación en valores.
3. El ETCP (Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica) es el órgano de coordinación entre el Equipo Directivo, los Departamentos de Coordinación Didáctica y de Familia Profesional y el profesorado.
4. Por tanto, en la Escuela de Arte de Baeza "Gaspar Becerra" existirán los siguientes órganos de coordinación docente:
 - Equipos docentes
 - Tutorías
 - Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
 - Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa. Obligatorio.
 - Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística. Obligatorio.
 - Departamentos de coordinación didáctica:
 - Humanidades
 - Historia del Arte
 - O.I.L.
 - Departamentos de familia profesional:
 - Escultura. Obligatorio.
 - Comunicación gráfica y audiovisual. Obligatorio.

1.1.- Equipos docentes

1. Los equipos docentes estarán constituidos por todo el profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.
2. Los equipos docentes tendrán las siguientes funciones:
 - a) Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el Proyecto Educativo de la Escuela.
 - b) Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el Proyecto Educativo de la Escuela, y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
 - c) Garantizar que el profesorado proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia o módulo profesional que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
 - d) Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
 - e) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
 - f) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos y alumnas del grupo.

- g) Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares que precise el alumnado con necesidades educativas especiales, bajo la coordinación del tutor o tutora y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa.
 - h) Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el Plan de Orientación y Acción Tutorial de la Escuela y en la normativa vigente.
 - i) Cuantas otras se determinen en el plan de acción tutorial de la Escuela.
3. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.
 4. La Jefatura de Estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

1.2.- Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa

1. El Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa estará formado por los siguientes **componentes**:
 - a) La persona que ostente la jefatura del departamento en la Escuela.
 - b) Dos profesores o profesoras pertenecientes a los departamentos de coordinación didáctica designados por la persona titular de la dirección.
 - c) Dos profesores o profesoras o un profesor y una profesora pertenecientes a los departamentos de familia profesional, designados o designadas o designado y designada por el director o directora.
2. El Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa realizará las siguientes **funciones**:
 - a) Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial y en el plan de convivencia para su inclusión en el Proyecto Educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
 - b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, en el desarrollo de medidas de atención a la diversidad del alumnado.
 - c) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo.
 - d) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
 - e) Proponer al Equipo Directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el Proyecto Educativo.
 - f) Elaborar, en colaboración con el Centro del Profesorado, en cuya zona de actuación se encuentre la Escuela, los proyectos de formación en centros.
 - g) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
 - h) Colaborar con el Centro del Profesorado en cuya zona de actuación se encuentre la Escuela en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
 - i) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos de la Escuela para su conocimiento y aplicación.
 - j) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes.
 - k) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.

- l) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- m) En su caso, promover que las materias optativas y de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- n) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por la Escuela y realizar su seguimiento.
- o) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- p) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en aquellas actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en la Escuela.
- q) Proponer, al Equipo Directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en la Escuela.
- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo de la Escuela por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

1.3.- Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística

1. El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística promoverá, coordinará y organizará la realización de las actividades de extensión cultural y promoción artística y de las actividades complementarias y extraescolares en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica. Entre otras, se considerarán las siguientes:
 - a. Las actividades extraescolares de carácter artístico y cultural, tanto las que se vayan a celebrar dentro como fuera del recinto escolar.
 - b. Los viajes de estudios y los intercambios escolares que se pretendan realizar.
 - c. La organización, el funcionamiento y el horario de biblioteca en coordinación con la Jefatura de Estudios.
2. Las actividades de extensión cultural y promoción artística tendrán carácter voluntario para el alumnado y su participación en ellas no podrá constituir discriminación para miembro alguno de la comunidad educativa.
3. El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en el Decreto 360/2011 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.
4. La jefatura del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística desempeñará sus funciones en colaboración con la Vicedirección, en su caso, con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.
5. Las actividades culturales son parte importante en la formación integral del alumnado, por lo que deben ser potenciadas por todos los integrantes de la comunidad educativa.

El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística será el competente para establecer espacios para la promoción del arte en la Escuela de Arte "Gaspar Becerra" mediante el desarrollo de las actividades culturales y artísticas tanto complementarias como extraescolares que sean necesarias.

Se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utilizan.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

El jefe o jefa del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística tendrá las siguientes funciones además de las citadas con anterioridad:

1. Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el Plan Anual de Escuela, contando para ello con las propuestas que realicen los Departamentos didácticos y de familias profesionales, la Junta de Delegados del alumnado, las asociaciones de padres y madres de alumnos y las del alumnado. Dicha programación contará con un plan de divulgación de los trabajos realizados por el alumnado de la Escuela. La propuesta de programación de actividades complementarias y extraescolares que se eleve para su inclusión en el Plan Anual de Escuela comprenderá al menos:
 - Denominación específica de la actividad
 - Horario y lugar en el que se desarrollará
 - Destinatarios de la actividad
 - Profesorado que dirigirá, llevará a cabo y participará en la actividad
2. El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística recopilará las propuestas de actividades complementarias y extraescolares elaboradas por los departamentos didácticos.
3. El Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística organizará exposiciones o actos de interés que ofrezcan siempre un buen nivel de calidad y selección, procurándose por tanto establecer colaboraciones con entidades culturales.
4. El jefe o jefa del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística elaborará un calendario de actividades en contacto directo con la Jefatura de Estudios y con los restantes miembros de la comunidad escolar, que será aprobado por el Consejo Escolar y recogido en el Plan Anual de Escuela, y que contemple actividades a lo largo de todo el curso.
5. En caso de presentarse una actividad de especial interés, que no esté recogida en el Plan Anual de la Escuela, se comunicará al jefe o jefa del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística, con la mayor antelación posible, para que se pueda realizar correctamente.
6. Mantener relaciones con otros centros, personas, organismos estatales y empresas privadas, con el fin de ofrecer las posibilidades de nuestro centro y buscar caminos de participación de nuestro alumnado en el campo profesional y con el fin de obtener información de los progresos artísticos que puedan interesar.
7. Cuando se realicen actividades complementarias, la persona encargada de la misma deberá comunicarlo al profesorado afectado con tiempo suficiente.
8. Se contará con un presupuesto económico, proveniente de los fondos de funcionamiento del centro, siendo requisito necesario la presentación de una programación justificada.
9. El Departamento elaborará un plan de divulgación de los trabajos realizados por el alumnado.
10. En la programación, preparación y montaje de las exposiciones y en la organización y coordinación de los viajes contará con la colaboración de los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Organizar la utilización de la biblioteca y, en su caso, de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear en la realización de las actividades artísticas y culturales de la Escuela, así como velar por el uso correcto de los mismos.

12. Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final de curso, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.
13. Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualquier tipo de viajes, incluidos en el Plan Anual de Escuela, que se realicen por el alumnado, así como, en su caso, la participación de este en programas europeos.
14. Promover actividades encaminadas a conseguir los objetivos de la igualdad por razón de género, y la participación equitativa entre mujeres y hombres.
15. Representar al Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

1.4.- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica

1. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica estará integrado por la persona titular de la Dirección, que ostentará la Presidencia y que a su vez podrá delegar en la Jefatura de Estudios, la persona titular de la Jefatura de Estudios, en su caso la persona titular de la Vicedirección (en la actualidad no existe Vicedirección en la Escuela de Arte de Baeza), las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa y del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística. Ejercerá las funciones de secretario o secretaria la persona que designe la Dirección (que será, en principio, la persona con menor antigüedad en el Centro y, a su vez, la de menor edad) de entre los miembros de dicho equipo técnico. Servirá como criterio para la elección de secretario o secretaria del ETCP la observación de la carga horaria de los componentes de dicho equipo así como la acumulación de otros cargos como tutorías, número de grupos diferentes a los que imparte clases, número de alumnos y alumnas en dichos grupos y profesorado que por ser mayor de 55 años se benefician de la reducción de horas lectivas para dedicarlas a tareas administrativas.
2. El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica tendrá las siguientes competencias:
 - a. Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
 - b. Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del Proyecto Educativo.
 - c. Asesorar al Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Centro.
 - d. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
 - e. Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje del alumnado y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias o módulos profesionales que les están asignados, contribuyan al desarrollo de los objetivos establecidos, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
 - f. Elaborar la propuesta de criterios y medidas para atender la diversidad del alumnado.
 - g. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
 - h. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo de la Escuela o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

1.5.- Tutorías

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado o nombrada por el director o la directora de la Escuela, a propuesta del jefe o la jefa de estudios de entre los profesores y las profesoras que impartan docencia en el centro.
2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.
4. El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:
 - a. Desarrollar las actividades previstas en el plan de acción tutorial.
 - b. Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
 - c. Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
 - d. Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas, a las que se refiere la normativa de atención a la diversidad del alumnado, propuestas y elaboradas por el equipo docente.
 - e. Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
 - f. Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
 - g. Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
 - h. Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
 - i. Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias o módulos profesionales que conforman el currículo.
 - j. Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
 - k. Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado menor de edad. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
 - l. Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos.
 - m. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
 - n. Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
 - o. Coordinar con el jefe de departamento de la familia profesional la formación en centros de trabajo de su grupo de alumnos.
 - p. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de acción tutorial de la Escuela o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En el caso de los **ciclos formativos** de Artes Plásticas y Diseño, el tutor o tutora de cada grupo asumirá también, respecto a los módulos de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de proyecto u obra final, las siguientes funciones:

- a. Coordinar la elaboración de los programas formativos y la organización y el seguimiento de estos módulos, a fin de unificar criterios para su desarrollo.
- b. Coordinar la toma de decisiones sobre el alumnado de su grupo que deba realizar los citados módulos, una vez evaluados los de formación en el centro educativo.
- c. La relación inicial con el responsable designado por la empresa, estudio o taller para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.
- d. Organizar y coordinar la atención al alumnado de su grupo en la Escuela durante el periodo de realización de ambos módulos.
- e. Coordinar al profesorado que tuviera asignado el seguimiento y evaluación del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y la atención y asesoramiento del módulo de proyecto u obra final.
- f. Formalizar la documentación derivada de los convenios de colaboración entre la Escuela y la empresa, estudio o taller.
- g. Orientar y coordinar el proceso de evaluación y calificación de dichos módulos.
- h. Actuar de secretario o secretaria del Tribunal de evaluación del módulo de proyecto u obra final.
- i. Los tutores de los distintos grupos coordinarán la organización de los tribunales que han de valorar los módulos de Proyecto u Obra Final, pudiendo elevar propuestas de composición de los mismos a la Dirección del centro. Los tutores especiales son profesores, nombrados por la Dirección, a propuesta de la Jefatura de Estudios, encargados de áreas de acción específicas que se estimen necesarias para la organización y el funcionamiento del centro.

Tutorías en Bachillerato LOMCE

Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

1. Los proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado y de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación.
2. Los centros docentes harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación y promoción establecidos en su proyecto educativo y los propios de cada materia que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado. Asimismo, informarán sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente para la obtención de la titulación.
3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la evolución de su aprendizaje. Esta información se referirá a los objetivos establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en relación con cada una de las materias. A tales efectos, los tutores y tutoras requerirán, en su caso, la colaboración de los restantes miembros del equipo docente.
4. Los alumnos y alumnas podrán solicitar al profesorado responsable de las distintas materias aclaraciones acerca de la información que reciban sobre su proceso de aprendizaje y las evaluaciones que se realicen, así como sobre las calificaciones obtenidas. Dichas aclaraciones deberán proporcionar, entre otros aspectos, la explicación razonada de las calificaciones y orientar sobre posibilidades de mejora de los resultados obtenidos. Asimismo, los centros

docentes establecerán en su proyecto educativo el procedimiento por el cual los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado podrán solicitar estas aclaraciones a través del profesor tutor o profesora tutora y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

5. Al comienzo de cada curso, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los objetivos y los contenidos de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, las competencias clave y los criterios de evaluación, calificación y promoción.
6. Al menos tres veces a lo largo del curso, las personas que ejerzan la tutoría del alumnado informarán por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo.
7. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, en su caso, a su padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas, el nivel competencial alcanzado, la decisión acerca de su promoción al curso siguiente y las medidas adoptadas, en su caso, para que el alumno o la alumna alcance los objetivos establecidos en cada una de las materias y desarrolle las competencias clave, según los criterios de evaluación correspondientes.

1.6.- Departamentos de coordinación didáctica

1. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.
2. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:
 - a) Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
 - b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el Proyecto Educativo.
 - c) Velar para que las programaciones didácticas faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
 - d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
 - e) Aplicar las medidas de atención a la diversidad que se destinen para el alumnado.
 - f) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado con materias o módulos profesionales pendientes de evaluación positiva.
 - g) Realizar las funciones que la normativa vigente asigne al departamento en relación con las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior que se lleven a cabo en la Escuela.
 - h) Resolver en primera instancia, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.

- i) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias o módulos profesionales que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
 - j) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
 - k) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
 - l) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales, así como gestionar y coordinar con los tutores de prácticas en empresas la formación en centros de trabajo.
 - m) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
 - n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo de la Escuela o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
3. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.
4. Son competencias de las jefaturas de los departamentos:
- a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
 - b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
 - c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias o módulos profesionales que se integren en el departamento.
 - d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
 - e) Colaborar con la Secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
 - f) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, velar para que las programaciones didácticas de todos los módulos profesionales de cada ciclo formativo orienten sus contenidos y actividades de manera coordinada hacia la consecución de los objetivos generales del ciclo, de la familia profesional y los del proyecto integrado u obra final, y, asimismo, para que dichas programaciones faciliten la realización de trabajos interdisciplinares que impliquen a varios módulos profesionales.
 - g) En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con los tutores de prácticas en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo y en la gestión de la documentación para los acuerdos de colaboración.
 - h) Representar al departamento ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
 - i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo de la Escuela o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
5. Nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos.
- a) La Dirección de la Escuela, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en

materia de educación propuesta de nombramiento de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en la Escuela. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante **dos cursos** académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en la Escuela. En caso de que no haya profesorado con destino definitivo suficiente para ocupar las jefaturas de los departamentos, se nombrará profesorado funcionario con destino no definitivo y a continuación a profesorado interino. En cualquier caso, se justificará a la administración pertinente el motivo por el que se ha nombrado a cada jefe de departamento.

- b)** Las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño y, en su caso, del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.
 - c)** La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente.
- 6.** Cese de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos.
- a)** La persona titular de la jefatura de departamento cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:
 - Cuando por cese de la persona titular de la Dirección que la propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.
 - Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la Dirección de la Escuela.
 - A propuesta de la persona titular de la Dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.
 - b)** En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.
 - c)** Producido el cese de la persona titular de la jefatura del departamento, la persona titular de la Dirección de la Escuela procederá a designar a la persona titular de la nueva jefatura del departamento. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c) del apartado 1, el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

A cada departamento pertenecerán los profesores y profesoras de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de cada nivel educativo.

Cuando se impartan materias que o bien no están asignadas a un departamento por la normativa vigente, o bien pueden ser impartidas por el profesorado de distintos departamentos y la prioridad de su atribución no esté establecida por la legislación correspondiente, el director, a propuesta del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, adscribirá estas enseñanzas a uno de dichos departamentos didácticos.

A cada departamento didáctico pertenecerán los profesores y profesoras que impartan las materias según la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	CURSO	MATERIA / MÓDULO
OIL	2º C.F. FORJA ARTÍSTICA	F.O.L.
	2º C.F. GRÁFICA	F.O.L.
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	F.O.L.
	2º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	F.O.L.
	1º BACHILLERATO	E.C.D.H. I
	2º BACHILLERATO	E.C.D.H. II
ESCULTURA	1º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	DIBUJO ARTÍSTICO
	1º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	VOLUMEN
	1º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	MATERIALES Y TECNOLOGÍA DE LA ESCULTURA
	1º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	TALLER DE VACIADO Y MOLDEADO
	1º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	TALLER DE METAL
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	APLICACIONES INFORMÁTICAS
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	PROYECTOS ESCULTÓRICOS
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	TALLER DE VACIADO Y MOLDEADO
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	TALLER DE PIEDRA
	2º C.F. TÉCNICAS ESCULTÓRICAS	TALLER DE MADERA
	1º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	DIBUJO ARTÍSTICO
	1º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	VOLUMEN
	1º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	MATERIALES Y TECNOLOGÍA DE LA MADERA
	1º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	TALLER DE EBANISTERÍA
	2º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	APLICACIONES INFORMÁTICAS
	2º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	PROYECTOS DE EBANISTERÍA
	2º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	TALLER DE EBANISTERÍA
	2º C.F. EBANISTERÍA ARTÍSTICA	TALLER DE TÉCNICAS DE RESTAURACIÓN DE EB.
	1º C.F. FORJA ARTÍSTICA	DIBUJO ARTÍSTICO
	1º C.F. FORJA ARTÍSTICA	VOLUMEN
	1º C.F. FORJA ARTÍSTICA	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: FORJA ART.
	1º C.F. FORJA ARTÍSTICA	TALLER DE FORJA ARTÍSTICA
	2º C.F. FORJA ARTÍSTICA	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: FORJA ART.
	2º C.F. FORJA ARTÍSTICA	TALLER DE FORJA ARTÍSTICA
	2º C.F. FORJA ARTÍSTICA	METODOLOGÍA BÁSICA DE PROYECTACIÓN
	1º C.F. ESCULTURA	DIBUJO TÉCNICO
	1º C.F. EBANISTERÍA	DIBUJO TÉCNICO
	1º C.F. FORJA	DIBUJO TÉCNICO
	1º BACHILLERATO	VOLUMEN
	2º BACHILLERATO	INICIACIÓN A LA FORMA TRIDIMENSIONAL
HISTORIA DEL ARTE	1º C.F. ESCULTURA	Hº DE LA ESCULTURA
	1º C.F. GRÁFICA	Hº IMAGEN PUBLICITARIA
	1º C.F. FORJA	Hº DEL ARTE Y DE LA FORJA
	1º C.F. EBANISTERÍA	Hº DEL MUEBLE
	1º BACHILLERATO	INGLÉS I 1º IDIOMA
HUMANIDADES	1º BACHILLERATO	FRANCÉS I 2º IDIOMA
	2º BACHILLERATO	INGLÉS II 1º IDIOMA
	2º BACHILLERATO	FRANCÉS II 2º IDIOMA
	1º BACHILLERATO	FUNDAMENTOS DEL ARTE I
	2º BACHILLERATO	FUNDAMENTOS DEL ARTE II
	1º BACHILLERATO	HISTORIA DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO
	2º BACHILLERATO	Hº DE ESPAÑA
	1º BACHILLERATO	CULTURA AUDIOVISUAL I
	2º BACHILLERATO	CULTURA AUDIOVISUAL II
	1º BACHILLERATO	FILOSOFÍA
	2º BACHILLERATO	Hº DE LA FILOSOFÍA
	1º BACHILLERATO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I
	2º BACHILLERATO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I
	1º BACHILLERATO	DIBUJO ARTÍSTICO I
	2º BACHILLERATO	DIBUJO ARTÍSTICO II
	1º BACHILLERATO	DIBUJO TÉCNICO I
	2º BACHILLERATO	DIBUJO TÉCNICO II
	2º BACHILLERATO	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO PLÁSTICAS
	2º BACHILLERATO	DISEÑO
	1º BACHILLERATO	EDUCACIÓN FÍSICA
	1º BACHILLERATO	RELIGIÓN
	2º BACHILLERATO	RELIGIÓN
COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL	1º C.F. GRÁFICA	TEORÍA DE LA IMAGEN
	1º C.F. GRÁFICA	PROYECTOS I
	1º C.F. GRÁFICA	MEDIOS INFORMÁTICOS
	1º C.F. GRÁFICA	LENGUAJE Y TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL I
	1º C.F. GRÁFICA	TIPOGRAFÍA I
	1º C.F. GRÁFICA	F.R.E.V.
	1º C.F. GRÁFICA	FOTOGRAFÍA I
	1º C.F. GRÁFICA	FUNDAMENTOS DEL DISEÑO
	2º C.F. GRÁFICA	TEORÍA DE LA PUBLICIDAD Y MARKETING
	2º C.F. GRÁFICA	FOTOGRAFÍA II
	2º C.F. GRÁFICA	TIPOGRAFÍA II
	2º C.F. GRÁFICA	LENGUAJE Y TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL II
	2º C.F. GRÁFICA	PROYECTOS II

2.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Criterios pedagógicos para la determinación de los departamentos de coordinación docente:

1. Se debe permitir la facilidad de coordinación del profesorado.
2. Se debe posibilitar y facilitar la realización de una secuenciación de contenidos coherente a lo largo de las diferentes etapas.
3. Se debe propiciar la coherencia y conformidad con las enseñanzas impartidas en el centro.
4. Se deben contemplar los objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar fijados en este Proyecto Educativo, atendiendo a las prioridades de actuación que se hayan marcado para la consecución del éxito escolar del alumnado.
5. Se deben tener en cuenta los planes y proyectos que se desarrollan en el centro para dotarlos de espacios y tiempos adecuados.
6. Se debe establecer como pilar estructural en el proceso de enseñanza y aprendizaje la educación en valores y la convivencia.
7. Se deben tener muy en cuenta las actividades complementarias y extraescolares como medida para desarrollar las competencias básicas, y muy particularmente la competencia cultural y artística, contribuyendo a la formación integral del alumnado.
8. Se debe conferir la máxima relevancia al desarrollo curricular de las diferentes materias y a la adquisición de las competencias básicas a través de las mismas, asignando y distribuyendo entre los distintos órganos de coordinación docente todas las materias que integran el currículo de las diferentes enseñanzas que se imparten en el centro.
9. Se debe mantener siempre que sea posible la especialidad del profesorado y, por tanto, se intentará crear el máximo número posible de departamentos, siempre que esto sea posible atendiendo a la disponibilidad de profesorado y de horario, con el fin de integrar el máximo número posible de especialidades que haya en el centro.
10. Cuando no sea posible lo contemplado en el punto anterior, se debe procurar integrar en un mismo departamento aquellas especialidades docentes que guarden entre sí una cierta afinidad por las características de las materias propias de dicha especialidad o por la titulación académica de su profesorado.
11. Se debe tener en cuenta la asignación de materias, ámbitos o módulos correspondientes a cada especialidad docente, así como el carácter de las materias que imparte, dando prioridad a las materias comunes o de modalidad sobre las materias optativas. Igualmente, se debe tener en cuenta el número de grupos en los que se imparten dichas materias, ámbitos o módulos.
12. Se debe también considerar el número de profesores y profesoras que pertenecen a la misma especialidad docente y el número de alumnos y alumnas que están matriculados en las materias propias de la citada especialidad, teniendo como referente facilitar el trabajo en equipo del profesorado.
13. Finalmente, se debe también considerar el número total de horas lectivas de cada especialidad docente y la existencia de profesorado con destino definitivo en el centro en la citada especialidad.
14. La aplicación de estos criterios da como resultado los departamentos didácticos referidos anteriormente.
15. Aquellas funciones que no son competencia de esos departamentos, son atribuidas al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

3.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

3.1.- Criterios generales

- El Proyecto Educativo debe recoger los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que se asignen a la Escuela.
- El número total de horas lectivas semanales asignadas al centro para la realización de las funciones de las jefaturas de los departamentos será de 30 horas. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia. En la Escuela de Arte de Baeza tendríamos por lo tanto, 30 horas iniciales más 3 horas por el departamento de familia profesional de Comunicación gráfica y audiovisual, más 6 horas por el departamento de familia profesional de Escultura, y que a este último departamento le corresponden 3 especialidades de las que tenemos en el centro. Esto da un total de 39 horas lectivas semanales de reducciones horarias por jefaturas de departamentos.
- De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la Jefatura del Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa.
- La distribución de las horas entre las personas responsables de los órganos de coordinación docente se realizará de conformidad con los criterios que se establecen más abajo.

3.2.- Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de los responsables de los departamentos didácticos

- El horario de dedicación de los responsables de los departamentos didácticos debe guardar cierta proporción con las funciones encomendadas a los mismos y con el volumen de trabajo que el desarrollo de tales funciones comporta.
- El tiempo máximo de dedicación de los responsables de los departamentos didácticos para el desempeño de sus funciones será de tres horas lectivas a la semana.
- El tiempo mínimo de dedicación de los responsables de los departamentos didácticos para el desempeño de sus funciones será de una hora lectiva a la semana.
- El número de profesores y profesoras pertenecientes a cada departamento de coordinación didáctica, cuya actividad docente debe coordinar la persona responsable del departamento, debe ser tenido en cuenta en la determinación de su horario de dedicación.
- Es necesario considerar, asimismo, el número de materias, ámbitos o módulos adscritos a cada departamento, cuya programación didáctica, aplicación, seguimiento y evaluación corresponde coordinar a la persona que ejerza la jefatura del mismo.
- El número total de carga lectiva imputable a las horas de docencia directa con el alumnado, excluyendo otras horas lectivas que inciden en el cómputo global de horas del departamento pero no incrementan las tareas de su jefatura, debe ser tenido en cuenta en la determinación de su horario de dedicación.
- El número de cursos en los que se imparten las materias propias del departamento así como el número de alumnos y alumnas a los que el departamento tiene que atender en su proceso de enseñanza-aprendizaje tiene también incidencia en las tareas que desarrollar, por lo que debe gozar de alguna ponderación en la determinación del horario de la persona responsable.
- Los planes o proyectos, u otras líneas de intervención que se estén desarrollando en el centro, deben ser considerados por su relación con la carga de trabajo de los responsables de determinados departamentos.
- La implicación en determinados programas o aulas específicas dependientes de determinados departamentos también se deben tener en cuenta.

- La pertenencia de la Jefatura de Departamento al ETCP debe ser otro criterio a considerar.
- El número de ciclos formativos integrados en un mismo departamento de formación profesional debe ser también criterio a tener en cuenta.

3.3.- Criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de los responsables de las áreas de competencias

- El horario de dedicación de las personas responsables de las áreas de competencias debe guardar cierta proporción con las funciones encomendadas a las mismas y con el volumen de trabajo que el desarrollo de tales funciones comporta.
- El tiempo máximo de dedicación de los responsables de las áreas de competencias para el desempeño de sus funciones será de cuatro horas lectivas a la semana.
- Los departamentos de coordinación didáctica o de familia profesional, en su caso, que se hayan agrupado en cada área de competencias, así como la complejidad de los mismos en virtud de su composición, cuya actividad docente debe coordinar la persona responsable del área para la adquisición por el alumnado de las competencias básicas, deben ser criterios que tener en cuenta en la determinación de su horario de dedicación.
- Es necesario considerar, asimismo, el número de materias o módulos que están adscritos al área de competencias, cuya coordinación corresponde a la persona responsable del área.
- Las medidas de atención a la diversidad, especialmente los programas de refuerzo de instrumentales, los programas de adaptación curricular significativa y los programas de diversificación curricular que implementan los diferentes departamentos del área de competencias para que todo el alumnado consiga adquirir las competencias básicas, comportan también una carga de trabajo que se debe tener en cuenta a la hora de determinar el horario de dedicación de la persona responsable del área.
- Los planes o proyectos, u otras líneas de intervención que se estén desarrollando en el centro, deben ser considerados por su relación con la carga de trabajo de los responsables de la coordinación de las áreas de competencias.
- La implicación en determinados programas o aulas específicas vinculadas a determinadas áreas también se deben tener en cuenta.
- La pertenencia de las coordinaciones de área al ETCP debe ser otro criterio a considerar.
- La formación en centros de trabajo es otra tarea cuya organización y seguimiento supone mucha dedicación, por lo que debe ser tenida en cuenta en la determinación del horario de la persona responsable.
- En cualquier caso, las necesidades del servicio podrán modificar este cómputo de horas.

3.4.- Criterios pedagógicos para la determinación del departamento de familia profesional al que pertenecerá cada profesor del centro

- Cada docente del centro estará adscrito al departamento de la especialidad en el que más horas lectivas de docencia directa imparta.
- En caso de impartir el mismo número de horas en dos departamentos de familia profesional se estimarán otros valores como el número de alumnos y alumnas a los que imparte clases en cada departamento, el número de alumnos y alumnas menores de edad que haya en cada departamento, la posibilidad de que ya fuera jefe de departamento de otro departamento de familia profesional y otras necesidades del servicio.
- Al inicio de cada curso escolar, a la vez que la Dirección hace las propuestas de jefaturas de departamento a la Delegación Provincial de Educación,

también aclarará la pertenencia de cada profesor a cada departamento teniendo en cuenta los anteriores factores mencionados y otros que pudieran estimarse pertinentes.

4.- CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS DIFERENTES CARGOS DE LA ESCUELA.

4.1. Dirección y equipo directivo

1. El nombramiento del director o directora es competencia de la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Comisión de Selección de director o directora presidida por el inspector o inspectora de referencia del centro e integrada por representantes del profesorado en el Consejo Escolar y representantes de los sectores de padres y madres y alumnado del Consejo Escolar y PAS.
2. Para la propuesta de nombramiento del resto de cargos unipersonales del Equipo Directivo, se tendrá en cuenta el derecho del profesorado a ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en el centro para los que fuesen designados en los términos establecidos.
3. Asimismo, para la propuesta de nombramiento de estos cargos unipersonales del Equipo Directivo, el director o directora tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - La prioridad del personal funcionario docente.
 - La igualdad entre hombres y mujeres. En todo caso, se procurará alcanzar la proporción del 60% y el 40% entre hombres y mujeres.
 - La idoneidad para el desempeño del cargo.
 - La experiencia positiva en el desempeño de ese mismo cargo u otros cargos.
 - Las buenas prácticas docentes y evaluativas.
 - El compromiso con el interés general del centro.
 - La participación en proyectos de innovación educativa, programas y planes estratégicos que se llevan a cabo en el centro.
 - La aportación de ideas y propuestas en los órganos colegiados de gobierno y en los órganos de coordinación docente.
 - El conocimiento y experimentación de las nuevas tecnologías.

4.2. Tutores y tutoras

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.
2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.
3. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.
4. Para la propuesta de nombramiento de tutores y tutoras la Jefatura de Estudios tendrá en cuenta el derecho del profesorado a ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en el centro para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
5. Se tendrán en cuenta, además, los siguientes criterios para su nombramiento:
 - La idoneidad para adaptarse a las características de cada grupo.
 - El análisis del desempeño de la tutoría en cursos anteriores: desarrollo del Plan de Acción Tutorial y Orientación; atención a la tutoría de padres y madres; atención a la tutoría de alumnos/as; mediación en conflictos que puedan darse en el grupo; coordinación en actuaciones con alumnado de conductas contrarias o perjudiciales para la convivencia; seguimiento; preparación y coordinación de sesiones de evaluación; asistencia y participación en las reuniones de contenido tutorial convocadas por el

Equipo Directivo; seguimiento temporal del programa de actuación tutorial y orientación diseñado por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

- El cumplimiento de tareas y objetivos contemplados en proyectos, planes y programas del centro.

Con anterioridad a proceder al nombramiento de los tutores y tutoras de la Escuela, la Dirección oirá a la Jefatura de Estudios y demás miembros del Equipo Directivo, así como al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

4.3. Jefaturas de departamentos

1. La Dirección del centro, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación la propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en la Escuela.
2. La propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente del centro en los términos que se recogen en la normativa vigente. En todo caso, se procurará alcanzar la proporción del 60% y 40% de hombres y mujeres.
3. Para la propuesta de nombramiento de jefes y jefas de departamento, la Dirección tendrá en cuenta el derecho del profesorado a ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en el centro para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
4. Se aplicarán, además, los siguientes criterios:
 - El cumplimiento de tareas y objetivos contemplados en proyectos, planes y programas del centro.
 - Las buenas prácticas docentes y evaluatorias.
 - La implicación en tareas de diseño curricular, innovación educativa, atención a la diversidad, necesidades pedagógicas del alumnado, coordinación y seguimiento de la programación curricular y de actividades complementarias y extraescolares de su departamento.
 - La aportación de ideas y propuestas en los órganos colegiados de gobierno y en los órganos de coordinación docente.
 - El conocimiento y experimentación de las nuevas tecnologías así como del sistema de información Séneca.
 - El análisis del desempeño de las funciones y tareas de la jefatura del departamento a lo largo de su trayectoria profesional.
 - El conocimiento y aplicación de las competencias básicas: programación de las competencias, enseñanza y evaluación por competencias.
5. Para la elaboración de la propuesta de nombramiento de las jefaturas de departamento, la Dirección oirá al Equipo Directivo.
6. Con anterioridad a remitir a la Delegación Provincial la propuesta de nombramientos de las jefaturas de departamento, la Dirección informará y oirá al Claustro.

CAPÍTULO 5

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN DEL ALUMNADO Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

1. BACHILLERATO LOMCE

Carácter de la evaluación

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado **será continua y diferenciada según las materias**, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
3. La evaluación será diferenciada según las distintas materias del currículo, por lo que se observarán los progresos del alumnado en cada una de ellas en función de los correspondientes **criterios de evaluación** y los **estándares de aprendizaje evaluables**.
4. El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
5. Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado **se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro**.

Referentes de la evaluación

1. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de aprendizaje evaluable.
2. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

Criterios de calificación

Se realizarán tres evaluaciones por curso escolar, cada una de ellas al final de cada trimestre. Se calificará **de 0 a 10** en números enteros, **considerándose negativas las calificaciones inferiores a 5**. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia, a la superior.

Cada materia recogerá en su currículum los criterios utilizados para evaluar, así como los contenidos mínimos, y los dará a conocer al alumnado a principio de curso.

El **nivel competencial adquirido** por el alumnado se reflejará al final de cada curso en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico, de acuerdo con la secuenciación de los criterios de evaluación detallada en los Anexos I, II y III y con la concreción curricular detallada en las programaciones didácticas. Con este fin se emplearán los siguientes términos: Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

En la evaluación correspondiente al segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la **madurez académica** alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades de los alumnos y las alumnas para proseguir estudios superiores.

Se podrá **otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor** al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un **rendimiento académico excelente**. A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, **se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada**

materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación. Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, **a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor.** La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.

Para el alumnado con **evaluación negativa**, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado siguiente, **el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos** que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la **prueba extraordinaria** de las materias no superadas que los centros docentes organizarán durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como **No Presentado (NP)**, que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Promoción del alumnado.

1. Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.
2. Los centros docentes establecerán en sus proyectos educativos la forma en la que el alumno o la alumna y, en su caso, su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal puedan ser oídos.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.** A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
4. Los centros docentes desarrollarán **actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes** para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro docente.
5. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada

dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5.

Permanencia en el mismo curso.

1. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario (4 años), los alumnos y alumnas **podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo**, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, **podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo**.
3. En función de lo establecido en el artículo 17.7 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para el alumnado que cursa materias no superadas de segundo curso, los centros docentes elaborarán a través de los departamentos de coordinación didáctica, planes anuales de seguimiento de las materias que el alumnado tenía evaluadas positivamente en cursos anteriores con objeto de que pueda preparar adecuadamente la evaluación final de etapa, siempre que se trate de materias vinculadas a dicha evaluación.

1.1. Criterios de titulación en Bachillerato.

1. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior.
2. En el título de Bachiller constará, al menos, la siguiente información:
 - a) Modalidad cursada. En el caso de alumnos y alumnas que deseen obtener el título de Bachillerato por más de una modalidad, se harán constar las modalidades que hayan superado en la evaluación final.
 - b) Calificación final de Bachillerato.

2. CICLOS FORMATIVOS

La evaluación se realizará por módulos. Los objetivos se expresarán en términos de capacidades que deben ser alcanzadas por el alumnado. La evaluación será continua.

1. Definimos **evaluación continua** como aquella que forma parte del propio proceso de enseñanza-aprendizaje, con una misión formadora, donde el alumno o alumna pueda tener cierta participación con el fin de desarrollar su capacidad de discriminación. Esta evaluación deberá permitir que el alumno o alumna pueda ir superando los objetivos no conseguidos en su momento a lo largo del curso (recuperación).
2. En la programación de cada módulo deberán explicitarse tanto los criterios de evaluación como los instrumentos que se van a utilizar. En ningún caso estos instrumentos podrán reducirse a un examen, sino complementarse con otro tipo de medios como trabajos, participación en clase, iniciativa...
3. Se explicitará la forma de evaluación para alumnado con módulos pendientes.
4. En la evaluación final de cada curso, el conjunto de docentes considerarán no sólo la evaluación de cada módulo como un hecho independiente, sino el funcionamiento conjunto del alumno en todos ellos y su "acercamiento" al perfil profesional característico de cada ciclo.

En la evaluación final del ciclo se valorará también su posibilidad de inserción en el mundo laboral.

Con el fin de favorecer la efectividad de las reuniones de evaluación y favorecer la interrelación entre módulos, **no se desvelará al alumnado la nota de ningún módulo hasta después de dicha reunión.**

5. Es fundamental que el alumno o alumna conozca desde el principio de curso los criterios e instrumentos de evaluación de cada módulo, por lo que cada docente deberá informarles de ellos.
6. El tutor o tutora, en una reunión al comenzar el curso, informará de:
 - Los módulos se evalúan con un entero **de 0 a 10**.
 - El proyecto integrado y la obra final de **0 a 10** con una cifra decimal.
 - La fase de formación en empresas con **"Apto"** o **"No apto"**.
 - Sólo se podrá calificar el ciclo cuando se hayan superado los tres apartados anteriores. La calificación del ciclo será la media aritmética de la media de los módulos (con una cifra decimal) y la nota del proyecto integrado y la obra final
 - Se podrá promocionar a segundo curso si los módulos pendientes suman un número de horas menor que el **25% del total del curso**.
 - Sólo se repiten los módulos no superados.
 - Si un módulo del segundo curso tiene la misma designación que uno pendiente de primero, su evaluación estará condicionada a la superación de dicho módulo de primero.
 - El número de convocatorias para superar cada módulo es de 4 (dos ordinarias y dos extraordinarias).
 - Es necesario formalizar matrícula para el proyecto integrado y la obra final, que podrá hacerse cuando se haya obtenido calificación positiva en todos los demás módulos del currículo.

2.1. Criterios de titulación en Ciclos Formativos.

1. Para obtener el título de Técnico o de Técnico Superior en la especialidad correspondiente será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos del ciclo.
2. Al finalizar el curso, se informará por escrito al alumnado y, si éstos son menores de dieciocho años, a sus padres o tutores legales acerca de los resultados de la evaluación final. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en los distintos módulos cursados así como los consecuentes efectos de titulación.
3. En los segundos cursos de ciclos formativos, teniendo en cuenta que terminan el periodo lectivo a finales de abril, únicamente habrá dos evaluaciones más una evaluación final. Una primera evaluación justo antes de las vacaciones navideñas y una segunda evaluación al final del periodo lectivo (finales de abril) y la evaluación final, que tendrá lugar a final de junio tras haber terminado el proyecto final o la obra final. Igualmente se podrán hacer otras dos preevaluaciones orientativas, una en el mes de noviembre y otra en el mes de febrero o marzo, que ayudarán al alumnado a reconducir su trabajo en caso de que fuera necesario para acabar con éxito sus estudios.
4. La decisión de hacer una o dos preevaluaciones durante el curso deberá ser tomada por cada departamento de familia profesional y deberá ser comunicada a la Jefatura de Estudios de este centro tras haberse decidido en reunión de departamento en el mes de octubre para la primera preevaluación y en el mes de febrero para la segunda preevaluación.

3. PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES

3.1. Bachillerato LOMCE.

En este particular nos regiremos estrictamente por lo recogido en la **ORDEN de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

3.2. Ciclos formativos.

En este particular nos regiremos estrictamente por lo recogido en el **Decreto 360/2011, de 7 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte y en la **ORDEN de 14 de octubre de 2010**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en Andalucía.

CAPÍTULO 6

FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

Por diversidad se entiende la circunstancia de ser distintos o múltiples. La ley contempla que tengamos en nuestros centros alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. Es por eso por lo que se han de incluir criterios para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para estos alumnos.

Será siempre la Consejería con la competencia en Educación la que establezca el marco que regule las posibles adaptaciones y autorizar, en su caso, la exención total o parcial en determinadas materias para estos alumnos.

Ante la falta de especialistas en nuestro centro que determinen, no ya la diversidad, sino el grado de dificultad educativa y las posibles estrategias o alternativas para este alumnado, la administración prevé que cada centro acuda al **Equipo Técnico Provincial de la delegación Territorial**. A ellos les compete diagnosticar el problema, evaluar los niveles de dificultades, informar de las capacidades del alumno o alumna en función de su grado de discapacidad, y hacerle un seguimiento en estrecho contacto con el profesorado implicado.

Si bien nuestra enseñanza es personalizada e individualizada para todos, esta personalización e individualización se hace mayor aún en este tipo de casos en los que haya que hacer partícipe al equipo de apoyo de psicopedagogos de la zona.

Por lo que se refiere a la exención de las asignaturas, está establecido que se realice previo informe del centro, del psicopedagogo y de su posterior aprobación por la Delegación.

6.2. Atención a la diversidad en el Bachillerato LOMCE.

Medidas y programas para atención a la diversidad.

1. Los centros docentes desarrollarán las medidas, programas, planes o actuaciones para la atención a la diversidad establecidos en el Capítulo VI del Decreto 110/2016, de 14 de junio, en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.
2. Las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes se desarrollarán conforme a lo establecido en el artículo 25. Las adaptaciones curriculares, el fraccionamiento del currículo y las medidas de exención de materias se desarrollarán conforme a lo dispuesto en la **ORDEN de 14 de julio de 2016**
3. Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo referidas a las adaptaciones de acceso, los programas de enriquecimiento curricular y las medidas de flexibilización del periodo de escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa especificada al inicio de este documento.

Adaptaciones curriculares.

1. Las adaptaciones curriculares se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo requiera. Serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor tutor o profesora tutora con el asesoramiento del departamento de orientación, y su aplicación

y seguimiento se llevarán a cabo por el profesorado de las materias adaptadas con el asesoramiento del departamento de orientación.

2. Con carácter general, las adaptaciones se propondrán para un curso académico y en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
3. En las adaptaciones curriculares se detallarán las materias en las que se van a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, en su caso. Estas adaptaciones podrán incluir modificaciones en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos, así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
4. Los centros docentes realizarán adaptaciones curriculares para las materias de lenguas extranjeras que incluirán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas especialmente destinadas para el alumnado que presente dificultades en su expresión oral.
5. Las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise por presentar altas capacidades intelectuales podrán concretarse en:
 - a) Adaptaciones curriculares de ampliación. Implican la impartición de contenidos y adquisición de competencias propios de cursos superiores y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la inclusión de los objetivos y la definición específica de los criterios de evaluación para las materias objeto de adaptación. Dentro de estas medidas podrá proponerse la adopción de fórmulas organizativas flexibles, en función de la disponibilidad del centro, en las que este alumnado pueda asistir a clases de una o varias materias en el nivel inmediatamente superior. Las adaptaciones curriculares de ampliación para el alumnado con altas capacidades intelectuales requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
 - b) Adaptaciones curriculares de profundización. Implican la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente y conllevan modificaciones de la programación didáctica mediante la profundización del currículo de una o varias materias, sin avanzar objetivos ni contenidos del curso superior y, por tanto, sin modificación de los criterios de evaluación.

Fraccionamiento del currículo.

1. Cuando se considere que las adaptaciones curriculares no son suficientes para alcanzar los objetivos de la etapa, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo podrá cursar el Bachillerato fraccionando en dos partes las materias que componen el currículo de cada curso.
2. Para aplicar la medida de fraccionamiento, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación la solicitud del alumno o alumna, acompañada del informe del departamento de orientación en el que se podrá incluir la propuesta concreta de fraccionamiento curricular. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.
3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, el fraccionamiento correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, y se adjuntará al mismo una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza el fraccionamiento. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado.

4. Con carácter general, se establecen dos partes del fraccionamiento de las materias que componen el currículo de cada curso, con la siguiente distribución de materias:
 - a) En primero de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales y Educación Física; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de Segunda Lengua Extranjera I, las materias específicas o de libre configuración autonómica elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos I.
 - b) En segundo de Bachillerato, la parte primera comprenderá las materias generales del bloque de asignaturas troncales e Historia de la Filosofía; y la parte segunda comprenderá las materias de opción del bloque de asignaturas troncales, además de la materia específica y la materia de libre configuración elegidas por el alumnado, y Religión o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos II.
5. Los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía, podrán contemplar otras opciones de fraccionamiento siempre que quede garantizada una distribución equilibrada de las materias.
6. El alumnado que haya optado por fraccionar el currículo del Bachillerato deberá matricularse del curso completo, y cursar las dos partes en las que se divide cada curso en años consecutivos. En el primer año cursará las materias correspondientes a la parte primera, y en el siguiente, las correspondientes a la parte segunda. En el supuesto de que, al concluir el primer año quedasen materias pendientes de la parte primera, en el año siguiente, este alumnado queda obligado a matricularse de todas las materias que componen la parte segunda y de las materias no superadas de la parte primera, realizando las actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.
7. Los resultados de la evaluación realizada al finalizar el primer año, en caso de ser positivos se conservarán debidamente registrados para incorporarlos a los correspondientes a las materias cursadas en el segundo año. Una vez cursadas ambas partes, la promoción se producirá conforme a lo establecido con carácter general.
8. La interrupción de los estudios supondrá la invalidación de las materias aprobadas si se produce en el primer curso y el alumno o la alumna tiene más de dos materias pendientes o no cursadas. En segundo curso, las materias aprobadas no deberán ser cursadas de nuevo en ningún caso.
9. El alumnado para el que se aplique la medida de fraccionamiento podrá permanecer hasta un máximo de seis años cursando esta etapa.

Exención de materias.

1. Cuando se considere que las medidas contempladas en los artículos 39 y 40 no son suficientes o no se ajustan a las necesidades que presenta un alumno o alumna para alcanzar los objetivos del Bachillerato, se podrá autorizar la exención total o parcial de alguna materia para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que tal medida no impida la consecución de los aprendizajes necesarios para obtener la titulación. Las materias Educación Física y Segunda Lengua Extranjera podrán ser objeto de exención total o parcial según corresponda en cada caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo. Asimismo, para la materia Primera Lengua Extranjera, únicamente se podrá realizar una exención parcial al tratarse de una materia general del bloque de asignaturas troncales y, en consecuencia, objeto de la evaluación final de la etapa.
2. Para aplicar la medida de exención, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. A tales efectos, el centro docente remitirá a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia

de educación la solicitud del alumno o alumna en la que se hará constar de manera expresa la materia o materias para las que se solicita exención total o parcial, acompañada del informe del departamento de orientación y, si se considera necesario, del informe médico del alumno o alumna. La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección de Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

3. Una vez resuelta favorablemente dicha solicitud, la exención de la materia correspondiente se hará constar en el expediente académico del alumnado, consignándose la expresión (EX) en la casilla destinada a la calificación de la materia correspondiente, y se adjuntará a dicho expediente una copia de la resolución de la citada Dirección General por la que se autoriza la exención. Asimismo, esta circunstancia se hará constar, en los mismos términos, en el historial académico del alumnado y en las actas de evaluación. A efectos de determinar la nota media del Bachillerato, no se computarán las materias consideradas exentas.

CAPÍTULO 7

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1. La organización de las actividades de recuperación de las materias pendientes de evaluación positiva presenta, a diferencia de otros aspectos de la organización docente, evidentes problemas de coordinación entre todo el profesorado implicado: falta de horario para desarrollar las tareas de recuperación, dificultades para establecer vías de comunicación e información fluidas con el alumnado afectado y variedad de situaciones entre el alumnado.
2. Es conveniente ajustar los mecanismos que faciliten la organización y, especialmente, proporcionen utilidad final a dichas actividades, que no es otra que lograr que el alumnado de todas las etapas y enseñanzas consiga alcanzar los objetivos de las materias que en su momento no superó.
3. En el presente capítulo se ofrecen unas pautas generales que permitan organizar y desarrollar dichas actividades de recuperación, tratando de salvar las dificultades antes planteadas.
4. La finalidad del plan para recuperar a los alumnos pendientes es establecer una serie de pautas que sean comunes a todos los departamentos.
5. Las actividades de recuperación contempladas en este capítulo hacen referencia al alumnado con materias evaluadas negativamente tras la evaluación extraordinaria y que promociona de curso.
6. Asimismo, y tal como aparece en la normativa, es importante tener en cuenta, dentro de las materias con evaluación negativa, la distinción entre las que tienen continuidad en el nuevo curso y aquellas que no tienen continuidad. Son estas últimas las que generan mayores dificultades para el fin que nos ocupa.
7. Por último, conviene separar las diferentes enseñanzas a la hora de organizar las actividades de recuperación.

2.- PRINCIPIOS COMUNES PARA TODAS LAS ENSEÑANZAS

1. El plan de actividades de recuperación de materias pendientes de evaluación positiva deberá estar incluido en la programación didáctica del departamento correspondiente.

2. Este plan deberá permitir que el alumnado pueda recuperar la materia pendiente de forma independiente a la materia homóloga del curso siguiente.
3. En este sentido, debe establecerse un procedimiento diferenciado para la recuperación de la materia pendiente, si bien la sesión de evaluación puede ser la misma que se realiza para las materias del curso académico en vigor.
4. Esto no excluye la posibilidad de que, en su caso, cuando los objetivos y competencias de la materia del curso anterior se consideren englobados en los de la materia homóloga del curso siguiente, el departamento didáctico correspondiente pueda establecer la promoción automática de la materia pendiente si se supera la homóloga del curso siguiente.
5. Se debe garantizar la difusión de la información correspondiente entre el alumnado afectado por materias pendientes y sus familias. A este respecto, se enviará información precisa a las familias del alumnado con materias pendientes acerca del número y la denominación de las mismas, así como el procedimiento para su recuperación. En cuanto a la información dada al alumnado, se fijarán reuniones a principio de cada trimestre, en las materias que no tengan continuidad, entre la jefatura del departamento de cada materia en cuestión y el alumnado afectado, a fin de informarle del procedimiento de recuperación (actividades para realizar, plazos, posibles exámenes, etc.).
6. Los jefes de departamento serán los responsables de que se organice adecuadamente el plan de recuperación de las materias de su departamento, coordinándose con el profesorado para garantizar la aplicación de dicho plan así como el proceso de difusión de información entre el alumnado afectado. Asimismo, atenderán las dudas que plantee el alumnado y harán el seguimiento del plan de recuperación.
7. La Jefatura de Estudios será la responsable última del buen desarrollo del plan, así como de facilitar la información a todos cuantos participan en el mismo, especialmente a los jefes de Departamento y a los tutores.

3.- PRINCIPIOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

1. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.
2. El procedimiento para recuperar las materias o módulos pendientes de evaluación positiva es básicamente el mismo tanto en Bachillerato como en los Ciclos Formativos.
3. A comienzo de curso la Jefatura de Estudios junto con los tutores identificará al alumnado con materias pendientes y se informará, posteriormente, a los jefes de departamento.
4. El tutor o tutora informará tanto al alumnado como, en su caso, a las familias.
5. Los departamentos establecerán sus respectivos planes e informarán de los mismos al alumnado afectado, especialmente en lo concerniente a objetivos por alcanzar, secuenciación de contenidos mínimos exigibles, criterios de evaluación y actividades y materiales propuestos en reuniones que se convocarán bien en un recreo bien en horario de tarde. Asimismo, programarán pruebas parciales para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron, en su día, la calificación negativa.
6. Los departamentos podrán articular otras vías de comunicación con este alumnado relacionadas con las TIC, tales como la plataforma educativa, blogs específicos, foros o cuentas de correo electrónico.
7. Las materias pendientes se superarán definitivamente en la evaluación final, bien en la ordinaria, bien en la extraordinaria de septiembre, y su evaluación y calificación se realizará siempre antes que las de segundo.

4.- PROGRAMACIONES Y PLAN DE RECUPERACIÓN

En la programación de los distintos departamentos se debe contemplar el plan concreto de recuperación, que deberá incluir los siguientes aspectos:

1. **OBJETIVOS:** los concretados en cada unidad y explícitos en la programación general.
2. **CONTENIDOS:** los mínimos de las distintas unidades y recogidos en la programación.
3. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** los relacionados con los contenidos y recogidos en la programación.
4. **METODOLOGÍA:** el alumno o alumna realizará de forma personal y autónoma las actividades programadas, bajo la supervisión del profesorado.
5. **ACTIVIDADES** que realizará por el alumno.
6. **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:** cada departamento aplicará los porcentajes que estime oportunos para valorar las actividades realizadas, el cuaderno, examen oral o escrito, lectura de libros..., pero lógicamente no serán los mismos que los aplicados en el curso ordinario.
7. **TEMPORALIZACIÓN:** la materia se dividirá en tres bloques y cada trimestre se trabajarán las actividades de uno de estos bloques. Los trabajos habrán de entregarse antes de la fecha de cada una de las evaluaciones y con suficiente antelación para que no interfieran con los exámenes trimestrales.

CAPÍTULO 8

PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Orientación y Acción Tutorial forma parte del Proyecto Educativo del Centro, concretándose sus aspectos como un título más del Plan Anual de Escuela, en el que, sobre todo, se pretende ser coherente con las finalidades educativas del centro.

En su elaboración se tienen en cuenta las necesidades actuales, detectadas a partir del análisis de las reuniones del curso anterior.

El gran objetivo de la Acción Tutorial en la Escuela de Arte de Baeza girará alrededor de tres apartados fundamentales.

- Favorecer la integración y participación de nuestro alumnado en la vida del centro.
- Favorecer la integración y participación de nuestro alumnado en la sociedad.
- Realizar el seguimiento personalizado de su proceso de aprendizaje.
- Facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

Estos objetivos se van a abordar en el centro desde la tutoría. A la hora de organizar la Acción Tutorial tendremos que tener en cuenta aspectos tan importantes como:

HORARIO: los tutores y tutoras de los grupos dedicarán **el tiempo establecido por Jefatura de Estudios y en horario de tarde, para la atención a padres y madres**, a las tareas relacionadas con sus respectivas tutorías.

PROGRAMACIÓN: siguiendo las líneas generales marcadas en este Plan de Orientación y Acción Tutorial, cada tutor o tutora programará:

- Los objetivos de la acción tutorial para su grupo.
- Las actividades a realizar con el grupo (especificando objetivos, contenidos, actividades, metodología, evaluación, recursos humanos y materiales).

- La planificación de entrevistas con las familias, que realizará en la hora de su horario regular, con citación previa, posibilitando la asistencia de los padres y en todo caso en sesión de tarde.
- La planificación de las tareas administrativas y de las relativas al registro de datos personales y académicos del alumnado.
- La planificación de cualesquiera otras tareas encomendadas por la legislación vigente, en función de las etapas y enseñanzas del grupo.

2. COORDINACIÓN DEL EQUIPO DE PROFESORES

Será muy importante la tarea que el tutor o tutora realizará con los docentes de su equipo, los contactos personales (o en grupos, si fuera necesario) que crea precisos, para aclarar situaciones o resolver problemas.

Además, se reunirá antes de la sesión de evaluación con el grupo de alumnado para recoger tanto los problemas como las sugerencias que el grupo deseen transmitir, a través de su tutor, al grupo de profesores que los evalúan.

Así pues, programaremos sesiones de evaluación con una duración adecuada para que los profesores puedan discutir ampliamente los problemas y, a la vez, quedar informados de la situación general del alumnado y del curso.

3. FAVORECER LA RELACIÓN ENTRE ALUMNADO Y PROFESORADO

Si el alumno o alumna tuviese algún problema para tratar sus problemas directamente con el docente que le imparte la asignatura, deberá encontrar en su tutor o tutora un mediador objetivo y diplomático que tenderá a favorecer el diálogo o alcanzar una solución razonable para ambas partes.

Si algún tutor o tutora realizase algún tipo de actividad cultural o de acercamiento con su grupo, lo reflejará en su memoria de fin de curso.

4. CONTROL DE ASISTENCIA A CLASE

Siendo uno de nuestros objetivos más persistentes el aprovechamiento del tiempo, **se hace necesario hacer ver al alumnado la necesidad de trabajar en cada clase el tiempo previsto para ello, entrando y saliendo puntualmente.**

En cumplimiento de este objetivo, el profesorado **controlará rigurosamente la puntualidad y faltas de asistencia a clase y las reflejará en la aplicación informática SÉNECA**, y en la ficha personal del alumno o alumna. **El alumnado presentará ante los profesores y el tutor o tutora el justificante de su ausencia hasta el tercer día una vez reincorporado.** Sólo en el caso de los menores de edad el justificante lo podrán firmar sus padres o tutores legales siempre y cuando el justificante sea por motivos razonables. En los casos de mayores de edad nunca se admitirán "autojustificantes" ni justificantes emitidos por sus padres y se admitirán únicamente los emitidos por estamentos oficiales. Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase constituyen una conducta contraria a las normas de convivencia y podrán ser objeto de cualquiera de las correcciones previstas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Al objeto de que las tareas docentes no se vean interrumpidas, la escrupulosa puntualidad en la asistencia a clase se considerará de capital importancia y la impuntualidad será considerada como falta y la reiteración de faltas será sancionada como queda previsto en nuestro Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquier caso, el profesor o profesora que en ese momento esté impartiendo la materia podrá considerar las salvedades que crea oportunas en cada momento.

5. ACTUACIÓN PARA ALUMNADO CON DIFICULTADES PARA ASISTIR A CLASE

El alumnado que no pueda asistir a clase porque su situación personal se lo impida deberá comunicarlo al tutor o tutora y a cada docente. Cada caso se estudiará individualizadamente sin perder jamás de vista que por encima de todo prevalecerá:

- La obligación del alumnado a asistir a clase en el horario regular.
- En la medida de lo posible se intentará ayudar a este alumno o alumna sin que ello suponga en ningún caso menoscabo en la atención al alumnado que acude a clase con regularidad y puntualidad.

Esto exige un riguroso control por parte del tutor, cuyas actuaciones ante estos alumnos y alumnas serán las siguientes:

- Atender la petición del alumno o alumna.
- Recoger acreditación de la misma.
- Comunicar a la Jefatura de Estudios los casos en los que estime necesario una decisión consensuada.

6. FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES/MADRES EN LA VIDA DEL CENTRO

A través del acto de presentación del director, acto de presentación de los tutores, sesiones informativas con los distintos grupos, entrevistas individuales, cuestionarios, charlas-coloquio (tanto del personal del centro como de otros organismos o entidades profesionales), proyección de temas relacionados con la orientación académica y profesional, visitas, envío de documentos que a lo largo del curso se crean de interés para la información de los padres y madres en cuanto al futuro académico y profesional de sus hijos, contacto telefónico o por escrito ante cualquier tipo de problema que afecte a su hijo o hija.

Las actuaciones que incluyan a los padres o tutores se referirán a alumnado menor de edad.

7. ASEGURAR LA COHERENCIA EDUCATIVA EN EL DESARROLLO DE LAS PROGRAMACIONES DE LOS DISTINTOS PROFESORES DEL GRUPO

Velando para que éstas se cumplan como habían sido programadas por los profesores del equipo educativo y evitando que se produzcan lagunas entre lo programado y la realidad impartida al alumnado.

Además se deberá garantizar y favorecer la coordinación del profesorado que imparte clase en un mismo grupo de alumnos y alumnas (proceso de evaluación, decisiones acerca de la promoción, medidas educativas, etc.).

8. FUNCIONES DEL PROFESOR O PROFESORA TUTOR

Las funciones de los/as tutores/as quedan recogidas en el **CAPÍTULO 4, apartado 1.5.** del presente documento.

En el caso de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, el tutor o tutora de cada grupo **asumirá también**, respecto a los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra Final, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la elaboración de los programas formativos y la organización y el seguimiento de estos módulos, a fin de unificar criterios para su desarrollo.
- b) Coordinar la toma de decisiones sobre el alumnado de su grupo que deba realizar los citados módulos, una vez evaluados los de formación en el centro educativo.
- c) La relación inicial con la persona responsable designada por la empresa, estudio o taller para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.
- d) Organizar y coordinar la atención al alumnado de su grupo en la Escuela durante el periodo de realización de ambos módulos.
- e) Coordinar al profesorado que tuviera asignado el seguimiento y evaluación del módulo de fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y la atención y asesoramiento del módulo de proyecto u obra final.
- f) Formalizar la documentación derivada de los convenios de colaboración entre la Escuela y la empresa, estudio o taller.

- g) Orientar y coordinar el proceso de evaluación y calificación de dichos módulos.
- h) Actuar de secretario o secretaria del Tribunal de evaluación del módulo de proyecto u obra final.
- i) Los tutores y tutoras de los distintos grupos coordinarán la organización de los tribunales que han de valorar los módulos de Proyecto u Obra Final, pudiendo elevar propuestas de composición de los mismos a la Dirección del centro.

8.1. Acción tutorial en el Bachillerato LOMCE.

Información al alumnado y a sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal.

Esta información queda recogida en el **CAPÍTULO 4, apartado 1.5.** del presente documento.

CAPÍTULO 9

PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS

1.- INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
2. La suscripción de un compromiso educativo se configura como un mecanismo de colaboración entre los representantes legales del alumnado y el centro, con objeto de estimular y apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas y estrechar la colaboración con el profesorado que lo atiende en el seguimiento de su proceso de aprendizaje.
3. El compromiso educativo estará indicado solamente para alumnado menor de edad que tenga suspensa más de tres áreas o materias tras la primera y segunda evaluación y se realizará a instancia del tutor o tutora, o bien a instancia de los padres.
4. El Consejo Escolar realizará el seguimiento de los compromisos educativos suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

2.- PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS

1. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos.
2. Cuando el tutor o tutora o algún miembro del equipo educativo detecte dificultades de aprendizaje en un alumno o alumna podrá proponer la suscripción de un compromiso educativo por parte de los representantes legales del mismo.
3. El compromiso educativo es un documento que refleja las acciones que se van a realizar para mejorar el proceso de aprendizaje del alumno o alumna por parte de la familia y por parte del centro.
4. El compromiso educativo se adoptará por escrito y se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo I. En él se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Entre los compromisos que puede adoptar la familia se encuentran:

- Justificar debidamente las faltas de asistencia de sus hijos o hijas, presentando documentación oficial siempre que sea necesario.
- Proporcionar en la medida de lo posible los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Participar de manera activa en las actividades que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de sus hijos o hijas.
- Fomentar el respeto por todos los componentes de la Comunidad Educativa y abstenerse de hacer comentarios difamatorios que menosprecien la integridad moral del personal que trabaja en el centro o que dañen la imagen de la institución.
- Asistir a las reuniones periódicas establecidas para entrevistarse con el tutor o tutora de su hijo o hija.
- Ayudar a su hijo o hija a cumplir el horario de estudio y trabajo personal en casa y supervisar diariamente la agenda de su hijo o hija para informarse sobre las tareas que tiene.
- Supervisar los trabajos de clase.
- Velar por el cuidado del material.
- Supervisar la realización diaria de las tareas escolares.
- Cualesquiera otras que se crean convenientes.

Entre los acuerdos adoptados por el centro docente se encuentran:

- Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno o alumna.
 - Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
 - Entrevistas entre el representante legal del alumno o alumna y el tutor o tutora con la periodicidad establecida.
 - Registro diario de supervisión de tareas de clase y tareas de casa.
 - Cualesquiera otras que se crean convenientes.
1. Una vez suscrito el compromiso, el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y a la Dirección del centro, quien lo comunicará a quién proceda.
 2. Cada docente valorará el comportamiento así como el trabajo realizado por el alumno o alumna durante su hora de clase, realizará las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.
 3. En los plazos establecidos al efecto, el tutor o tutora analizará la evolución del alumno o alumna conjuntamente con la familia con el objetivo de reforzar los aspectos positivos así como concretar incumplimientos del compromiso adoptado. De todo ello deberá quedar constancia escrita y el tutor o tutora dará traslado a la Dirección del centro para que se realice el seguimiento oportuno por los órganos competentes a tal efecto.

3. PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS DE CONVIVENCIA

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.
2. Las familias del alumnado menor de edad que presente problemas de conducta y de aceptación de normas escolares podrán suscribir con el centro un "Compromiso de Convivencia", con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
3. El compromiso de convivencia estará especialmente indicado para aquel alumnado menor de edad que presente problemas de convivencia o

- dificultades de integración y aceptación de las normas del centro. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
4. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.
 5. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

3.1. Procedimiento

1. Tanto las familias del alumnado menor de edad como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos de convivencia.
2. El compromiso de convivencia debe ser adoptado cuando el alumno o alumna presenta conductas contrarias a las normas de convivencia.
3. El compromiso de convivencia se concreta en un documento que recoge tanto los compromisos adoptados por los padres o tutores legales como los adoptados por el centro con el visto bueno de la Dirección del centro.
4. Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II. En él se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.
5. Entre los compromisos que pueden adoptar los representantes legales del alumno/a se encuentran:
 - Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro y a su aula.
 - Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
 - Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
 - Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
 - Realizar acciones de aceptación de las normas sociales y escolares.
 - Entrevistas periódicas con el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - Colaboración para mejorar la percepción, por parte del alumno o alumna, del centro y del profesorado.
 - Cualesquiera otras que se crean convenientes.Entre los acuerdos adoptados por el centro docente se encuentran:
 - Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno o alumna.
 - Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
 - Entrevistas entre el representante legal y el tutor o tutora con la periodicidad establecida.
 - Cualesquiera otras que se crean convenientes.
6. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.
7. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

ANEXO 1 - MODELO DE COMPROMISO EDUCATIVO	
DATOS DEL CENTRO: Escuela de Arte de Baeza "Gaspar Becerra" Código del centro: 23000842 C/ Julio Burell, nº 24, Baeza.	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
NOMBRE	EN CALIDAD DE
1 OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN	
<p>Ambas partes comparten que la educación necesita la actuación conjunta de las familias y el centro educativo y manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a. Por ello acuerdan colaborar para conseguir los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a. - Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a. - Mejorar los resultados escolares del alumno/a. - Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno/a. - Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares. - Otros: 	
2 COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
<p>Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:</p> <p>Por parte de la familia o responsables legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases. - Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a. - Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas para el alumno/a y procurar el cuidado de los materiales educativos. - Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a. - Mantener una comunicación fluida con el tutor o tutora del alumno/a. - Otros: 	
<p>Por parte del centro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a. - Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro. - Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de tareas y el progreso escolar del alumno/a. - Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida. - Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a. - Otros: 	
<p>Este compromiso educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.</p> <p>En _____, a ____ del mes de _____ de ____</p> <p>Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:</p> <p>Fdo.: _____ Fdo.: _____</p> <p>Vº Bº: El director/a del centro</p> <p>Fdo.: _____</p>	

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

- _ Conocer y facilitar objetivos
- _ Comunicación habitual y positiva
- _ Mejora resultados
- _ Mejora hábitos de estudio y esfuerzo
- _ Mejora autonomía
- _ Mejora otros objetivos
- _ Observaciones:

Fecha de revisión

En _____, a ____ del mes de _____ de ____

Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

- _ Conocer y facilitar objetivos
- _ Comunicación habitual y positiva
- _ Mejora resultados
- _ Mejora hábitos de estudio y esfuerzo
- _ Mejora autonomía
- _ Mejora otros objetivos
- _ Observaciones:

Fecha de revisión

En _____, a ____ del mes de _____ de ____

Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____

PROGRESO EDUCATIVO DEL ALUMNO/A. ACTUACIONES Y SEGUIMIENTO

- _ Conocer y facilitar objetivos
- _ Comunicación habitual y positiva
- _ Mejora resultados
- _ Mejora hábitos de estudio y esfuerzo
- _ Mejora autonomía
- _ Mejora otros objetivos
- _ Observaciones:

Fecha de revisión

En _____, a ____ del mes de _____ de ____

Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.: _____

FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO INFORME DE CUMPLIMIENTO

Valoración global de los objetivos conseguidos y no conseguidos:

Principales causas en caso de no consecución de objetivos:

Actuaciones en caso de incumplimiento del compromiso educativo:

Modificación del compromiso:

Renovación o suscripción de un nuevo compromiso:

Observaciones generales:

En _____, a ____ del mes de _____ de _____

Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Vº Bº: El director/a del centro

Fdo.:

ANEXO 2 - MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA	
DATOS DEL CENTRO: Escuela de Arte de Baeza "Gaspar Becerra" Código del centro: 23000842 C/ Julio Burell, nº 24, Baeza.	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN EL COMPROMISO	
NOMBRE	EN CALIDAD DE
1. COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN	
Para conseguir los objetivos anteriormente descritos, se comprometen al cumplimiento de los siguientes compromisos:	
Por parte de la familia o responsables legales:	
<ul style="list-style-type: none"> • Controlar la asistencia puntual y diaria del alumno/a al Centro. • Justificación por escrito de las ausencias del alumnado. • Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases. • Colaborar en la realización de las tareas propuestas por el profesorado. • Colaborar con el Centro en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas en el Plan de Convivencia y ROF. • Acudir a las citaciones de Tutoría que se le indiquen. 	
- Otros:	
Por parte del centro:	
<ul style="list-style-type: none"> • Control diario e información a los representantes legales de las faltas del alumnado. • Seguimiento de la actitud del alumnado en clase e información a las familias de los cambios que se produzcan. • Aplicación de las medidas preventivas para mejorar su actitud. • Entrevistas con los representantes legales del alumnado con la periodicidad establecida. 	
- Otros:	
Este compromiso educativo tendrá una duración de _____ y podrá ser modificado en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.	
En _____, a ____ del mes de _____ de ____	
Los representantes legales del alumno/a: El tutor o tutora del alumno/a:	
Fdo.: _____	Fdo.: _____
Vº Bº: El director/a del centro	
Fdo.: _____	

CAPÍTULO 10

PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y FACILITAR UN ADECUADO CLIMA ESCOLAR

Aunque el Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo, se ha redactado como un documento independiente debido a su extensión. No obstante, está incluido en el Plan de Centro.

CAPÍTULO 11

PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El objetivo general de este Plan de Centro es conseguir que el profesorado sea capaz de reflexionar e investigar sobre su propia realidad educativa e intervenga en ella.

Los objetivos específicos serán:

- La aceptación de que la figura del grupo de trabajo es para el desarrollo de la práctica planificadora de los módulos curriculares específicos, y para el análisis de la práctica docente.
- La profundización en el conocimiento de los nuevos proyectos curriculares y sus estrategias de implantación.
- El apoyo necesario para la adaptación de un currículum abierto.
- La actualización científica y técnica.
- La actualización y reconversión hacia otras especialidades de educación técnico-profesional.

En este Plan de Centro se consideran tres clases de formación:

- **Cursos de formación:** serán aquellas orientadas a la formación debido a las exigencias del Sistema Educativo. Se realizarán de forma individualizada a través de cursos de media-larga duración, impartidos por profesionales reconocidos y auspiciados por el CEP y otros organismos. También podrá plantearse este tipo de formación asistiendo a congresos o jornadas con la intención de adquirir conocimientos que podrán servir de apoyo o complemento para el proyecto curricular del centro.
- **Formación en Centros:** estará orientada hacia la problemática docente diaria y a la mejora de los rendimientos del alumnado. La realización de estas actividades se centrará en la reflexión y análisis de las necesidades del centro. La modalidad de formación será asesorada o tutorada por asesores del CEP.
- **Grupos de trabajo:** que buscará el intercambio de experiencias y la profundización en algún tema puntual, entre los componentes de dicho grupo.

Todas las actividades de perfeccionamiento que se organicen se harán públicas con la antelación suficiente.

La evaluación de todas las actividades se realizará por medio de informes-cuestionarios que revelen los niveles de aceptación y adecuación, así como de consulta y debate entre los participantes, tomando siempre como referencia la realidad del centro.

Los resultados se darán a conocer al Claustro y al Consejo Escolar en su caso.

En la elaboración del Plan de Formación se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Detección de necesidades
- Los cauces para la elaboración y presentación de las propuestas
- Análisis y priorización de necesidades
- Diseño y elaboración del Plan de Centro
- Puesta en marcha y desarrollo del Plan de Centro

Por otra parte, el Plan de Formación deberá contener los siguientes apartados.

- Determinación de la demanda formativa
- Fijación de objetivos
- Especificación de las actividades
- Coordinación con el organismo correspondiente
- Desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Formación del Profesorado

CAPÍTULO 12

CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

Tomando como referencia las normativas legales en vigor, el horario oficial de la Escuela de Arte de Baeza "Gaspar Becerra", que se desarrolla a lo largo de los cinco días lectivos de la semana y en horario de mañana y de tarde es el siguiente:

Mañana (todos los días)		
1ª	08:15 h	09:15 h
2ª	09:15 h	10:15 h
3ª	10:15 h	11:15 h
recreo	11:15 h	11:45 h
4ª	11:45 h	12:45 h
5ª	12:45 h	13:45 h
6ª	13:45 h	14:45 h
Tarde (Sólo una tarde a la semana)		
1ª	16:00 h	17:00 h
2ª	17:00 h	18:00 h
3ª	18:00 h	19:00 h
4ª	19:00 h	20:00 h

CAPÍTULO 13

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS Y SISTEMA DE CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO PROFESIONAL EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE OBRA FINAL O DE PROYECTO INTEGRADO Y DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES.

1.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS Y SISTEMA DE CONTROL DE SU CUMPLIMIENTO.

1.1. Horario general del centro

1. En el Proyecto Educativo se han fijado los criterios pedagógicos para la elaboración del horario general del centro y de los horarios del alumnado y del profesorado.
2. Teniendo en cuenta dichos criterios pedagógicos, en este capítulo se establecen los criterios generales para la elaboración de los horarios que afectan a todos los sectores de la comunidad educativa.
3. La jornada lectiva se desarrolla, de lunes a viernes, entre las 8:15 horas y las 14:45 horas en horario de mañana y un día de la semana de 16:00 a 20:00 horas.
4. Las siguientes actividades se llevarán a cabo en el horario de tarde:
 - Tutorías de padres y madres.
 - Reuniones de los departamentos didácticos.
 - Actividades de (auto)formación del profesorado.
 - Actividades extraescolares.
 - Reuniones de la Junta de Delegados y Delegadas del Alumnado y de la Asociación del Alumnado.
 - Reuniones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
 - Sesiones de Evaluación.
 - Claustro de Profesorado.
 - Consejo Escolar.
 - Comisiones del Consejo Escolar del Centro.

1.2. Horario individual del profesorado

1. El régimen de dedicación horaria del profesorado es el establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987 (BOJA, 11-10-87) por la que se rige la jornada laboral de los funcionarios públicos docentes; en el Decreto 360/2011, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte y en la Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
2. El horario individual del profesorado lo elabora cada curso escolar la Jefatura de Estudios, en colaboración con los demás miembros del Equipo Directivo y lo aprueba la Dirección del centro. En su elaboración se tendrán en cuenta los criterios pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo.
3. Igual procedimiento se seguirá para su modificación durante el curso, si fuera necesario recurrir a esta situación por motivos justificados.
4. El profesorado permanece en el Centro treinta horas semanales. El resto, hasta las treinta y cinco horas semanales que comprende la jornada laboral, se distribuyen según su libre disposición para la preparación de las actividades docentes o para otras actividades pedagógicas complementarias.
5. El horario lectivo comprende la docencia directa con los grupos de clase y las tareas desempeñadas en funciones directivas o de coordinación docente y será de un mínimo de 19 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 horas,

según establece el artículo 14, apartado 3 de la Orden de 19 de marzo de 2012 por la que se regula la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Arte.

6. Cada profesor o profesora suma entre su horario lectivo y las horas complementarias de obligada permanencia en el Centro, recogidas en su horario personal, un total de treinta horas semanales. Un mínimo de veinticinco de esas horas se computan semanalmente como horario regular (clases, reuniones de departamento, actividades de tutoría, guardias, etc.).
7. Las restantes horas hasta completar las treinta de obligada permanencia comprenden actividades que son computadas mensualmente (reuniones de Claustro y del Consejo Escolar, sesiones de evaluación, actividades complementarias y extraescolares, actividades de formación...).
8. Las cinco horas restantes hasta completar las 35 forman parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en la Escuela, se dedicarán a la preparación de actividades docentes tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

1.3. Horario del alumnado

1. Las actividades docentes programadas para el alumnado, tanto de Bachillerato como para los Ciclos Formativos, se desarrollan de lunes a viernes, en jornada de mañana que comprende desde las 8:15 horas a las 14:45 horas.
2. El recreo es de 30 minutos y tiene lugar desde las 11:15 horas hasta las 11:45 horas.
3. La jornada lectiva semanal es de 30 horas, distribuidas de lunes a viernes a razón de seis horas diarias.
4. El horario concreto de cada jornada, con la distribución de materias para cada grupo de alumnado, lo elabora cada curso escolar la Jefatura de Estudios con la colaboración de los demás miembros del Equipo Directivo y lo aprueba la Dirección del centro. En su elaboración se tendrán en cuenta los criterios pedagógicos establecidos en el Proyecto Educativo.
5. Igual procedimiento se seguirá para su modificación durante el curso, si fuera necesario recurrir a esta situación por motivos justificados.

1.4.- Jornada, horario, vacaciones y permisos del personal de administración y servicios (PAS)

1. El horario del Personal de Administración y Servicios se regula por la normativa que se cita a continuación:
 - **RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2002**, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA nº: 139 de 28 de noviembre 2002)
 - **RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003**, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del acuerdo de modificación del artículo 35 del VI Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA nº: 241 de 16 de diciembre 2003)
 - **INSTRUCCIÓN 3/2007**, de la Secretaría General para la Administración Pública sobre la aplicación del Estatuto Básico del empleado público en el Ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.
 - La jornada ordinaria de trabajo, horario, vacaciones y permisos del personal funcionario de administración se regulará por lo dispuesto en la **Ley 7/2007**, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público e Instrucción 3/2007, de la Secretaría General para la Administración Pública sobre la aplicación del Estatuto Básico del empleado público en el Ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2. La administrativa de la oficina cumplirá su jornada laboral en horario de mañana y el personal de servicios (cuatro trabajadores en total) cumplirán su jornada laboral, dos de ellos en horario de mañana y otros dos en horario de tarde. En todo caso, el horario será flexible, según establece el VI Convenio laboral ya citado, y se fijará en relación del cumplimiento de funciones, tareas y horarios que corresponden a esta Escuela.
3. En el supuesto de que el horario del personal de administración y servicios se elabore teniendo en cuenta el calendario de apertura del centro, se adaptará al horario general del centro, dando prioridad a la jornada lectiva. En este sentido, los días de permiso por asuntos propios serán disfrutados por este personal preferentemente en días laborables de carácter no lectivo, a fin de poder atender lo mejor posible las necesidades del servicio.
4. El período estival de vacaciones para el personal funcionario y laboral del PAS será, con carácter general, el mes de agosto.

1.5. Puntualizaciones sobre horarios

1. La actividad docente se extiende en horario de mañana y de tarde.
2. Las tutorías de padres, madres y representantes legales tendrán lugar por la tarde, siempre fuera del horario lectivo.
3. Las reuniones de los órganos de coordinación docente, se desarrollarán por la mañana o por la tarde, según la disponibilidad horaria del profesorado implicado.
4. Las reuniones de los órganos colegiados de gobierno se celebrarán, siempre que sea posible, fuera del horario lectivo del centro.

1.6. Sistema de control del cumplimiento de horarios

1.6.1. Consideraciones generales

1. Corresponde a la Dirección del centro ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, competencia que incluye el establecimiento de los mecanismos que sean necesarios para el control de las ausencias de todo el personal que desempeña su trabajo en el centro.
2. La Dirección del centro es el órgano competente y responsable de los permisos, por lo que velará por el cumplimiento de las instrucciones de procedimiento sobre tramitación de permisos y licencias.
3. Corresponde a la Dirección del centro valorar la justificación documental presentada ante una ausencia y considerarla o no justificada.
4. Toda la documentación aportada se incorporará a una carpeta individual, creada al efecto, custodiada por la Jefatura de Estudios del centro y a disposición de la Inspección de Educación.

1.6.2. Deber de asistencia del profesorado y actuaciones del Equipo Directivo

1. El profesorado debe cumplir en la Escuela el horario personal que le corresponde y que comprende tanto las actividades lectivas como las no lectivas u horas complementarias.
2. Los profesores y profesoras firmarán todos los días, en el registro diario de asistencia ubicado en la Conserjería de la Escuela, al incorporarse al centro y al terminar su jornada, indicando la hora de entrada y salida. Ese soporte será actualizado diariamente por la Jefatura de Estudios y retirado por ella a diario.
3. El soporte de firmas será custodiado en Jefatura de Estudios, será visado por la Dirección y estará a disposición del Servicio de Inspección Educativa cuando éste lo solicite.
4. También se expondrá todos los días en la Conserjería de la Escuela, otro registro diario donde firmarán los profesores y profesoras de guardia e incluirán la anotación de incidencias que se produzcan, como ausencias de profesores o profesoras, quiénes les sustituyen en el aula, grupos de alumnado que no están en clase o conductas negativas del alumnado que observen.

5. La Jefatura de Estudios facilitará soportes para registrar alumnos o alumnas que incumplen normas de puntualidad en el Centro o que son atendidos por el profesorado de guardia al ser expulsados del aula.
6. Las ausencias del profesorado se grabarán en la aplicación informática SÉNECA, se expondrán en la Sala del Profesorado y se analizarán e informarán estadísticamente en las sesiones ordinarias del Claustro y del Consejo Escolar.

1.6.3. Deber de asistencia del PAS y actuaciones del Equipo Directivo

1. El personal de administración y servicios debe cumplir en el centro el horario personal que le corresponde y firmar todos los días laborales, en el registro diario de asistencia ubicado en la Conserjería de la Escuela, al incorporarse a la Escuela y al terminar su jornada, indicando la hora de entrada y salida.
2. El soporte de firmas será facilitado y retirado a diario por el secretario o secretaria del centro, visado por la Dirección, custodiado en la Secretaría del centro y estará a disposición del Servicio de Inspección cuando éste lo solicite.
3. Trimestralmente, se enviará a la Delegación Provincial de Educación, la estadística de ausencias del PAS recogida en el anexo correspondiente.
4. Las ausencias del PAS se grabarán en la aplicación informática SÉNECA, se expondrán en la oficina, y se analizarán e informarán estadísticamente en las sesiones ordinarias del Consejo Escolar.

1.6.4. Faltas injustificadas al trabajo del profesorado y del PAS

1. Cuando se produzcan faltas de asistencia, ya sea de forma total, ya sea de forma parcial, durante la jornada de trabajo del profesorado, funcionarios y laborales, la Dirección analizará la situación con la Jefatura de Estudios (si se trata de profesorado) o con la Secretaría (si se trata de PAS) para arbitrar las medidas necesarias; notificarán a la persona interesada por escrito la ausencia total o parcial y darán un plazo para alegaciones y justificación documental de la ausencia. Una vez finalizado este plazo, presentada por la persona interesada la respuesta demandada en el registro de la oficina de la Escuela y analizada por el Equipo Directivo la documentación presentada, se adoptará la resolución de considerar justificada o injustificada la ausencia, se pondrán en marcha los trámites administrativos correspondientes, en su caso, y se remitirá copia del expediente custodiado por la Secretaría al Servicio de Inspección Educativa y a la Comisión Provincial de Ausencias.
2. Diariamente o durante los dos primeros días hábiles siguientes de cada semana, los datos relativos a las ausencias, tanto las consideradas justificadas como las no justificadas, se introducirán en la aplicación informática SÉNECA.
3. En lo referente al incumplimiento injustificado del horario de trabajo hasta un máximo de nueve horas al mes, la falta injustificada de un día, o el incumplimiento de los deberes y obligaciones previstos en la legislación de la función pública o del personal laboral, corresponde a la Dirección la potestad disciplinaria. Las tipificaciones serán de falta leve, sancionables con apercibimiento que se comunicará a la Delegación Provincial. Se garantizarán derechos como el de presentar alegaciones, trámite de audiencia a la persona interesada y posibilidad de recurso de alzada ante la Delegación Provincial (profesorado) y ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación (PAS). Las resoluciones de recursos de alzada y de reclamaciones previas que se dicten pondrán fin a la vía administrativa.

2.- CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO PROFESIONAL EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS

Los criterios para la elaboración del horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño y del Bachillerato de Artes que se imparten en el centro atenderán a las características teórico-prácticas de los

diferentes módulos y a las disponibilidades de recursos humanos y materiales existentes en el centro.

1. El número de horas semanales de cada módulo profesional o asignatura deberá ser tenido en cuenta para determinar los bloques horarios y su distribución durante la semana, de manera que la carga lectiva se distribuya de lunes a viernes.
2. Aquellos módulos que están sujetos a desdobles sólo durante algunas horas deben organizarse en el horario de manera flexible para que el desdoble pueda ser impartido por profesorado diferente o bien por el mismo profesorado en combinación con otro módulo que también tenga desdoble.
3. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los espacios y equipamientos necesarios para la adquisición de los resultados de aprendizaje de cada módulo, que además de las aulas establecidas para la impartición en cada curso, se habilitará otra aula para los desdobles.
4. Los módulos estarán agrupados por bloques horarios para facilitar el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO 14

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA

Nuestro objetivo principal es analizar las actuaciones de los diferentes ámbitos de la comunidad educativa con el fin de mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Los objetivos específicos de la autoevaluación interna son:

1. Promover y sustentar planes de mejora específicos y realistas de la calidad educativa del centro.
2. Favorecer procesos de análisis útiles para realizar propuestas de mejora de la acción educativa.
3. Propiciar la participación en procesos de reflexión sobre la calidad del servicio educativo que presta el centro.
4. Potenciar la capacidad de valoración objetiva de los aspectos clave en el funcionamiento del centro.
5. Contribuir al desarrollo de una cultura de evaluación y estimular la adopción y desarrollo de criterios, procedimientos e instrumentos de autoevaluación.

La evaluación se realizará mediante procedimientos que permitan obtener una información objetiva y coherente de toda la comunidad educativa que ayuden a la reflexión y toma de decisiones sobre las medidas necesarias.

El proceso de evaluación constará de tres fases: una primera de recogida de información a través de cuestionarios propios del centro; una segunda fase de análisis de los datos; y una tercera fase de establecimiento de conclusiones y aportaciones de propuestas de mejora.

El **Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa** en cumplimiento de sus funciones realizará las gestiones que estime necesarias para la realización de esta autoevaluación.

CAPÍTULO 15

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DE LA ESCUELA Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO

La formación de los diferentes grupos será decisión de la Jefatura de Estudios, contando con el asesoramiento de los equipos educativos y el Departamento de OFEI.

Los agrupamientos se harán atendiendo a los principios de integración, igualdad y pluralismo. Por lo tanto, se evitará la creación de grupos basándose en resultados académicos o en las diferentes situaciones de aprendizaje del alumnado. Asimismo, se procurará que todos los grupos de un mismo nivel tengan el mismo número de alumnos, salvo que por factores de organización del centro deban ser diferentes.

Para los agrupamientos en Bachillerato, en caso de que existiera más de un grupo o bien existiese desdoble, se tendrán siempre presentes las materias de modalidad elegidas por el alumnado, que son el núcleo sobre el que se articula este nivel de enseñanza.

Se intentará, siempre que la organización del centro lo permita, respetar las preferencias del alumnado en cuanto a su elección de materias optativas.

1.- CRITERIOS PARA LOS AGRUPAMIENTOS EN LOS CICLOS FORMATIVOS

1. En la confección de los distintos agrupamientos habrán de tenerse en cuenta tanto los criterios para la elaboración de la oferta educativa del centro como los criterios para la elaboración de los horarios que se contemplan en el Proyecto Educativo.
2. El alumnado con las mismas características se distribuirá siguiendo como criterio básico el orden alfabético.
3. Siempre que sea posible, se distribuirán proporcionalmente los alumnos y alumnas repetidores de curso.
4. Siempre que sea posible, se distribuirán equitativamente los alumnos y alumnas que sólo están matriculados de algunos módulos.
5. Para los grupos de Ciclos Formativos se atenderán, en la medida de lo posible, las preferencias o posibilidades del alumnado.

La propuesta para el nombramiento de los tutores que Jefatura de Estudios eleve a la Dirección observará que el tutor o tutora imparta docencia a todo el grupo, bien de manera conjunta, bien por separado.

Si existen recursos humanos suficientes, podrán designarse tutorías específicas para atender determinadas funciones.

CAPÍTULO 16

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y EL PROYECTO INTEGRADO

Las materias optativas han de permitir al alumnado completar su formación, pudiendo elegir las que más se ajusten a sus preferencias o las que sean de mayor interés para su futuro profesional.

En Bachillerato se atenderá a lo especificado en las tablas del **CAPÍTULO 2, apartado 3.**

CAPÍTULO 17

CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios generales para elaborar las programaciones didácticas deben asentarse en los acuerdos previos sobre los elementos del currículo que se han desarrollado en anteriores apartados del Proyecto Educativo.

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación.

De conformidad con la normativa vigente, las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a la Escuela de Arte de Baeza incluirán, al menos, los aspectos que se indican en este capítulo para cada una de las materias o módulos profesionales asignados a los departamentos.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

Toda programación didáctica deberá tener en cuenta los siguientes apartados:

1.1. Cada departamento didáctico o de familia profesional elaborará la programación didáctica de las enseñanzas que tiene encomendadas. Siguiendo las directrices generales establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, toda programación incluirá:

- a)** Los objetivos y los contenidos para cada materia.
- b)** En la programación deberá aparecer la forma en que se incorporan los temas transversales del currículo.
- c)** La organización y secuenciación de los contenidos en el ciclo o curso correspondiente.
- d)** La metodología que se va a aplicar.
- e)** Los criterios, estrategias y procedimientos de evaluación del aprendizaje del alumnado.
- f)** Las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva, así como los refuerzos para lograr dicha recuperación.
- g)** Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- h)** Las actividades complementarias y extraescolares que se proponen realizar desde el departamento para su inclusión en el Plan Anual de Escuela.
- i)** El procedimiento para realizar su seguimiento.

1.2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezca. En caso de que algún docente decida incluir en su actividad docente alguna variación respecto a la programación del departamento, consensuada por el conjunto de sus miembros, dicha variación y su justificación deberán ser incluidas en la programación didáctica del departamento. En todo caso, las variaciones que se incluyan deberán respetar la normativa vigente, así como las decisiones generales adoptadas en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

1.3. Cada departamento elaborará un cuestionario que permita la valoración del desarrollo de las programaciones, que se incluirá anualmente en la Memoria Final de curso.

CAPÍTULO 18

OTROS ASPECTOS

1. PLAN DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA PROFESIONAL Y PARA LA INSERCIÓN LABORAL DEL ALUMNADO

Partiendo de la Constitución, se establece que: “la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

Al ser los estudios de los Ciclos Formativos de carácter profesional, la finalidad de los mismos es la adecuación de la actividad educativa a la especialidad correspondiente a cada ciclo; cada módulo ha de fijar la programación adecuada a la futura profesión elegida por el alumno o alumna.

Se hace necesario, por las circunstancias especiales del mercado de trabajo actual, un especial asesoramiento a las nuevas generaciones en el aspecto laboral y empresarial, para que nuestros jóvenes especialistas salgan victoriosos en esta nueva etapa de su vida tan importante a su vez para su futuro.

Las orientaciones previstas, tienen como finalidad el acceso a la información del alumnado potenciando los cauces del acceso al empleo:

- Información sobre las iniciativas previstas de la Junta de Andalucía para el futuro de los jóvenes andaluces.
- Información de las alternativas asociativas para el desarrollo de proyectos profesionales. Asesoramiento sobre las PYMES como alternativa al desempleo.
- Asesoramiento e información sobre los sistemas de acceso al empleo, técnicas y organismos que prestan ayuda a la inserción laboral.

El desarrollo y temporalización de todo lo anterior se encuentra ampliamente desarrollado en la programación del módulo específico Formación y Orientación Laboral que se imparte en todos los ciclos formativos.